



# Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS



Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 17 de Marzo de 2010 No. 222

## SEGUNDA SECCION INDICE



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 1556-A-2010-A	Lineamientos de Inversión en Seguridad Pública Municipal 2010.	2
Pub. No. 1556-A-2010-B	Acuerdo por el que se expide los Lineamientos para la Integración de Reglamentos de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal. ....	39
Pub. No. 1556-A-2010-C	Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, el Manual de Operación del Ramo 33, de los Fondos III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio 2010. ....	52
Pub. No. 1556-A-2010-D	Reglamento Interior de la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas. ....	86

**Publicaciones Estatales:**

**Publicación No. 1556-A-2010-A**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero**, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11, fracción I, 13, fracción III, IV y XIX, 14, fracción IV, V y VIII, y 94, primer párrafo, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido por los artículos 311 y 314, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y,

**Considerando**

Es prioridad del Gobierno del Estado garantizar la seguridad integral de los ciudadanos optimizando los recursos que se destinan a la Entidad, en estrategias y proyectos que operan a través del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en nuestra Entidad por el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En tal virtud y con base a lo dispuesto en el artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinan entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Gobierno Federal, con fundamento en lo previsto en el numeral 37, de la Ley de Coordinación Fiscal, destina un fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para subsanar las erogaciones de sus compromisos financieros y entre éstos los de Seguridad Pública, lo último contemplado en el Ramo 33, Fondo IV de la ley en comento. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dota recursos que se destinarán para la seguridad pública a los Estados y el Distrito Federal conforme a lo establecido en el Artículo 25, Fracción VII, 37, 44 y 45, de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y se distribuirá a través de los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anterior el Consejo Estatal de Seguridad Pública, es la instancia que tiene como objeto coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito Estatal, así como la elaboración y participación ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, derechos y garantías individuales de las personas, la preservación de la libertad, el orden y la paz pública. Asimismo, es el organismo responsable de aplicar los criterios normativos relacionados con la Profesionalización, Servicio de Carrera en las Instituciones de Seguridad Pública, Desarrollo Policial, Instancias de Coordinación, el Sistema Estatal de Información, Registros de Detención, Información de Personal y de Armamento, Servicios de Atención a la Población y de la Participación Ciudadana, de las

instancias encargadas de procurar y brindar seguridad a la población, además de promover el cumplimiento de las metas de evaluación de control de confianza, capacitación, certificación y acreditación, así como establecer las acciones necesarias para proporcionar a la base de datos nacional de información, los datos inherentes al personal policial y los vínculos necesarios para coordinar acciones en materia de Seguridad Pública. En este sentido, el Secretario Ejecutivo, con fundamento a lo estipulado en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública, pone a disposición asesoría personalizada del Área de Profesionalización, con la finalidad que los municipios destinen mayores recursos a Seguridad Pública Municipal, para la coordinación en las labores de Seguridad Pública.

Por las consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir los siguientes:

### **Lineamientos de Inversión en Seguridad Pública Municipal 2010**

#### **Objetivos**

Revisar sistemáticamente los objetivos que se pretenden alcanzar y las acciones a programar para su ejecución, atender a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal mismo que señala que Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Promover la participación de la comunidad en acciones específicas tendientes a la prevención del delito, planeación y evaluación en materia de seguridad pública. Impulsar programas de difusión y fomento a la cultura de la legalidad, prevención de infracciones y delitos, así como a la denuncia. Desarrollar encuestas y diagnósticos de percepción ciudadana sobre el comportamiento de conductas antisociales para reducir la incidencia delictiva.

Abatir la oferta, tráfico, distribución y venta de droga en el país, a través de operativos conjuntos entre autoridades de los tres niveles de gobierno, a fin de que la seguridad pública forme parte esencial del bienestar de la sociedad y genere las condiciones que permitan al individuo, realizar sus actividades cotidianas fuera de todo riesgo a su persona y patrimonio. Generar confianza entre la ciudadanía para que ésta proporcione información sobre la manifestación pública del fenómeno delictivo en los tres niveles de gobierno, para que todos los sectores concatenen esfuerzos en la lucha contra el narcomenudeo.

#### **Calendario**

Para la asignación de recursos, presupuesto, elaboración y dictamen de expedientes técnicos en materia de seguridad pública municipal, los H. Ayuntamientos deberán observar las siguientes etapas:

- **Etapas 1:** Una vez aprobado y publicado en el Periódico Oficial el monto que corresponda a cada Ayuntamiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios de conformidad al artículo 314 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, sesionarán los Consejos Municipales de Seguridad Pública para presentar su presupuesto en materia de seguridad pública municipal, teniendo como fecha límite el **31 de mayo de 2010**.

- **Etapa 2:** Los Ayuntamientos presentarán y solicitarán asesorías para la elaboración de proyectos a fin de que obtengan el Dictamen de Factibilidad del Consejo Estatal de Seguridad Pública, antes del **15 de septiembre de 2010**. Informaran del avance del ejercicio trimestralmente.

- **Etapa 3:** En los expedientes técnicos, en que realicen modificaciones presupuestales tendrán como fecha límite el **30 de septiembre de 2010**, para traer sus proyectos a Dictamen de Factibilidad, al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

**Eje Estratégico 01: Subprograma Alineación de las Capacidades del Estado Mexicano Contra la Delincuencia**

La Estrategia 17.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, regula la profesionalización de los cuerpos policíacos. En el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad en su apartado 2, punto 1.1, se creará un modelo nacional de evaluación y control de confianza; 1.3, deberá realizar evaluaciones permanentes y de control de confianza a través de organismos certificados a personal de las instituciones policiales de procuración de justicia, y de los centros federales de readaptación social.

Referente al equipamiento policial y de instalaciones, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su objetivo 17, estrategia 17.5, contempla que se debe "dotar a cuerpos policíacos con mejor equipo y con una plataforma actualizada". Los recursos que se asignen para equiparlos estarán dirigidos al cumplimiento de los objetivos, programas prioritarios y líneas de acción primordiales y al mejoramiento de la infraestructura de seguridad pública.

Además, se debe considerar el presupuesto para continuar con los operativos conjuntos entre autoridades de los tres órdenes de gobierno con el propósito de multiplicar la fuerza estatal en aquellos territorios que son materialmente controlados por la delincuencia, en virtud de que la seguridad pública forma parte esencial del bienestar de la sociedad y propiciar las condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas fuera de todo riesgo a su persona y patrimonio.

**Proyecto 001: Evaluaciones de Control de Confianza**  
**Unidad de Medida: Policía**

Se elaborará un solo expediente en el que anexen los conceptos autorizados para el formato ET-2 presupuesto que a continuación se describen:

**Evaluaciones de Control de Confianza, Evaluaciones de Estándares de Competencias Profesionales y Evaluaciones del Desempeño del Servicio**

**Evaluaciones de Control de Confianza**

Los municipios en coordinación con el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, se comprometen a evaluar a la policía preventiva y de custodia municipal. Aplicar el programa de evaluación de control de confianza para el personal a fin de valorar sus aptitudes físicas, médicas, de personalidad, confiabilidad para el servicio público, conocimientos de la función, así como las habilidades y actitudes

para el desempeño de la misma, tendientes a asegurar que la Carrera Policial, es el elemento básico-obligatorio permanente para la formación y evaluación de los integrantes de las instituciones policiales, a fin de dotar a la ciudadanía de elementos que basen su operación en la legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Serán coordinadas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, quien aplicara a los elementos operativos y mandos de los cuerpos de seguridad pública, las evaluaciones de ingreso y permanencia, exámenes de personalidad, examen toxicológico, evaluación médica, evaluación de entorno social y situación patrimonial, conocimiento de la función policial, técnicas de la función policial y prueba de confianza, conforme al punto 88 del Acuerdo **Por Un Chiapas Aún Más Seguro** que establece convenir con las instancias estatales la aplicación de los exámenes de evaluación y control de confianza, y condicionar la permanencia de toda la policía municipal a su aprobación, para garantizar elementos operativos confiables y el numeral 87 de dicho Acuerdo establece que los Presidentes Municipales, antes de darle posesión a sus mandos superiores policíacos, deberán someterlos a un examen en el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, asegurando que todos los Mandos Superiores y Policías Municipales acrediten un examen de control de confianza, para permanecer en su cargo.

- a) El aspirante deberá presentar evaluación médica, polígrafo, toxicológica, de personalidad, de confianza e Investigación Socioeconómica.
- b) El personal en activo para permanencia y promoción deberá presentar evaluación: médica, toxicológica, de personalidad, de conocimientos de la función policial, polígrafo, técnicas de la función policial, de entorno social y situación patrimonial y de confianza.

#### **Evaluación a través de Estándares de Competencias Profesionales**

Conforme a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado en la XXVII sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 26 de noviembre de 2009 y de conformidad con los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 88, 96, 97 y 98, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el personal sustantivo de las Instituciones Policiales Municipales, acreditarán habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos en el desempeño de sus funciones, además de las evaluaciones de Control de Confianza, para obtener su certificación respectiva, deberán presentar evaluaciones de competencia y del desempeño en el servicio, conforme a los perfiles aprobados en el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Como requisito el elemento deberá haber obtenido calificación aprobatoria de apto o recomendable en las evaluaciones de control de confianza y haber cursado la "Formación Básica" o el "Curso de Actualización". El resultado será Competente, No Competente, Restricción Médica y No Presentó.

#### **Evaluación del Desempeño del Servicio**

Determinar el nivel de desempeño en el servicio de acuerdo al perfil del puesto de los elementos de seguridad pública. Se apegarán a lo que establezca el Comité de Evaluación del Desempeño de la Región que pertenezca el Estado de Chiapas, esta evaluación se llevará conforme al "Manual de Evaluación del Desempeño en el Servicio" los resultados pueden ser Recomendable, No Recomendable y No presentó. Los recursos destinados a la acción Evaluaciones podrán destinarse a los siguientes rubros de gasto:

- Elaboración, aplicación y calificación de la evaluación de conocimientos de la función policial.
- Traslado y viáticos de personal para asistir al lugar donde se harán las evaluaciones.
- Coordinadas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, anexar listado del Personal. No se dictaminaran evaluaciones que no sean avaladas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.

**Proyecto 002 Equipamiento  
Unidad de Medida: Policía**

Se elaborará un solo expediente en el que anexen los conceptos autorizados para el formato ET-2 presupuesto que a continuación se describen:

<b>Uniformes</b>
<b>Equipamiento</b>
<b>Patrullas</b>
<b>Armamento y Municiones</b>

Cada Ayuntamiento debe haber realizado previamente un padrón confiable de necesidades de equipamiento del personal y de las instalaciones que requieren de aprovisionamiento de equipo y bienes que facilite el buen desempeño de sus funciones y actividades, incluyendo los bienes, instrumentos y aditamentos especiales para lograr mejorar el servicio de seguridad de las personas, para el fortalecimiento y homologación del equipo del personal, así como aumentar la capacidad instalada y la cobertura de las instalaciones destinadas a la Seguridad Pública. Sus programas prioritarios tienen como objetivo, reforzar el equipamiento para la protección del personal de las corporaciones de seguridad pública, dotar de equipo moderno para mejorar las condiciones de protección de los elementos policiales y de desempeño de la función.

**Uniformes**

Los policías preventivos municipales, custodios municipales y Policías Ciudadanos Solidarios deberán portar uniforme con características de diseño, material y color que permita la identificación de la corporación a la que pertenecen: uniforme de diario: camisa, pantalón, playera con distintivos y botas cerradas; o bien el uniforme operativo: camisa, pantalón, playera con distintivos y botas cerradas con las especificaciones técnicas y gráficas contenidas dentro del "Manual de Imagen Institucional de las Policías Preventivas Municipales" elaborado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, descritas a continuación:

Requisitos:

- Anexar relación de personal en el formato establecido por el Secretariado Ejecutivo del CESP.
- Coincidir el total de policías con el estado de fuerza. Apegarse al "Manual de Imagen Institucional de las Policías Preventivas Municipales" anexar en su expediente fotografía a color o diseño del uniforme.

## Equipamiento

Se equipará a cada elemento con tolete de policarbonato (no es recomendable que sean de material de inferior resistencia como el PVC), fornitura con sus accesorios y gas repelente. En esta clasificación de manera adicional puede proveerse equipo personal de protección como placa balística, chaleco blindado anti balístico y contra objetos punzo cortantes, casco vial, equipo anti motín escudo tipo personal y de barricada, codera, espinillera, muslera, casco, bastón de policarbonato, placas metálicas, chamarra, impermeable, lámpara, cantimplora y sujetadores de manos. Para la integración del proyecto se deberá anexar relación de los elementos beneficiados correspondientes al estado de fuerza de Seguridad Pública Municipal, reportado a la delegación regional del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Conforme al punto 102 del Acuerdo Por Un Chiapas Aún Más Seguro los H. Ayuntamientos que cuenten con una población mayor de 100 mil habitantes, instalarán parquímetros así como la implementación de la Policía del Centro.

Pueden adquirir equipamiento específico para las corporaciones radar de velocidad, alcoholímetro y accesorios, equipo de localización satelital GPS, detectores de metales y de sustancias prohibidas, así como mobiliario y equipo la dignificación de las comandancias, centros administrativos de detención, además de equipamiento y señalamiento vial para establecer programas de control estricto de los límites de velocidad en los 20 municipios del Estado con mayor incidencia delictiva. Con base en el punto 101 del Acuerdo **Por Un Chiapas Aún Más Seguro** Los H. Ayuntamientos con Ciudades de más de 50 mil habitantes, implementarán el Programa Alcoholímetro Preventivo (Equipo y accesorios) con la participación de las distintas instancias de gobierno y las asociaciones y cámaras empresariales (el alcoholímetro funciona fuera de los centros nocturnos, con la participación del Sector Salud, la Procuraduría General de Justicia y las policías preventivas) en las ciudades con más de 50,000 mil habitantes.

- Anexar relación de personal, copia resguardo de vehículos (para equipo especial para patrullas y torreta), debe coincidir con el estado de fuerza.

## Patrullas

Las patrullas deben ser vehículos austeros, equipados con radio móvil digital encriptado, homologado a C-4 (el cual requiere del dictamen técnico de la Unidad de Atención a Emergencias del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública), rotuladas con nombre del municipio, nombre de la corporación (Secretaría, Dirección o Comandancia), número económico, número de emergencias (066), de acuerdo a lo que establecen las especificaciones del "Manual de Imagen Institucional de las Policías Preventivas Municipales"; como obligatorios para la dictaminación del proyecto deberá incluirse la torreta, bocina y la adquisición de seguros. Para el caso de motocicletas incluir luces estroboscópicas.

### Requisitos:

- Austeras de acuerdo a las condiciones del terreno de las colonias, barrios y comunidades; por lo que pueden ser vehículos, sedán, pick up, todo terreno, SUV, híbridos, etcétera.
- Rotuladas de acuerdo al "Manual de Imagen Institucional de las Policías Preventivas Municipales".

- Equipadas con torreta, radio digital homologado a C-4, únicamente se dictaminan vehículos nuevos.
- Para motocicletas incluir luces estroboscópicas y rotulación respectiva.
- Incluir la adquisición de seguros de cobertura amplia.
- En caso de arrendamiento financiero, las unidades vehiculares deberán de cumplir todos los requisitos mencionados.

### Armamento y Municiones

A los 20 municipios con mayor incidencia delictiva se les apoyará en la solicitud de ampliación de licencia y en su caso con la dotación de armas para elementos operativos que hayan acreditado los exámenes de portación de armas exigidos por la Secretaría de la Defensa Nacional y las pruebas de evaluación y control de confianza. Toda solicitud de armamento y cartuchos, deberá realizarse por conducto del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el cual especificará el número de la Licencia Oficial Colectiva en que queda amparado el material.

La solicitud de cotización y/o adquisición de armamento, debe ser firmada por el Gobernador del Estado, los municipios se sujetarán a los requisitos establecidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para que los policías preventivos en activo aspirantes a ser armados cumplan los siguientes requisitos:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, Carta de Antecedentes No Penales, Constancia de modo honesto de vivir otorgada por el H. Ayuntamiento, Carta de Antecedentes Laborales No Negativos, aprobar la Capacitación Especializada y aprobar las Evaluaciones de Control de Confianza.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado por medio del Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas, tramitará la documentación ante la Zona Militar correspondiente, a su vez, a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Explosivos, de la Secretaría de la Defensa Nacional. Una vez autorizada se inicia con la credencialización de cada uno de los elementos por parte del titular de la licencia a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Para mayor información remitirse a la Secretaría de la Defensa Nacional en su portal oficial: [www.seuena.gob.mx](http://www.seuena.gob.mx) y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado.

- Toda solicitud de cotización deberá ser dirigida a la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual deberá de ser firmada por el Gobernador Constitucional del Estado, marcando copia a la Zona Militar correspondiente.
- En el expediente incluir cotización vigente de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Tomando en cuenta las armas que solicite, no deberá de rebasar la cantidad de armas autorizadas (un arma corta y una larga por elemento operativo que ampare la licencia).

**Proyecto 003 Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública.**  
**Unidad de Medida: Obra**

Se elaborará un solo expediente en el que anexas los conceptos autorizados para el formato ET-2 presupuesto que a continuación se describen:

### Acciones

#### Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública

Respecto a la Infraestructura para la Seguridad Pública, se consideran estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública y costos de Supervisión de la obra. La infraestructura de seguridad comprende la comandancia municipal, cárceles preventivas distritales, casetas de vigilancia, módulos del 066, centros de formación policial y reclusorios municipales. Deberá acreditarse la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya a ejecutar la obra, en su caso.

#### Requisitos:

- La obra puede ser construcción, mejoramiento o ampliación de Instalaciones de seguridad pública. Anexar Justificación de la obra, Plano de conjunto, planos con propuesta de a realizar, presupuesto de la obra, programa de ejecución de la obra.
- Acreditar la propiedad del terreno y asegurarse de poseer títulos de propiedad de predios donde se ubiquen las obras y de que éstos disponen de los servicios de cabecera, o en su caso, proveerlos a su costa, así como obtener los diagnósticos de factibilidad técnica, económica, social y de impacto ecológico, que sustenten su realización y las previsiones de crecimiento, modernización y presión urbana en las edificaciones e instalaciones respectivas.

#### **Proyecto 004 Operativos Conjuntos y Combate al Narcomenudeo**

##### **Unidad de Medida: Policía**

Se elaborará un solo expediente en el que anexen los conceptos autorizados en el formato ET-2 presupuesto que a continuación se describen:

### Acciones

#### Operativos Conjuntos, Gastos y Combate al Narcomenudeo.

#### Operativos Conjuntos, Gastos y combate al narcomenudeo

Los Operativos Conjuntos, tienen por objeto determinar las acciones para la planeación y ejecución de operativos de Seguridad Pública de naturaleza preventiva, de reacción y de investigación, en conjunto con otras instituciones o corporaciones federales, estatales y/o municipales, la planeación y ejecución de esquemas de prevención del delito, a partir del diagnóstico en zonas de mayor incidencia delictiva, instauración de operativos conjuntos con autoridades federales y estatales, cualquier otro programa operativo de Seguridad Pública. Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia ya sean en barrios, colonias, ejidos, rancherías y comunidades que habrán de ser atendidas con estos y la población beneficiada debe ser reportada al Consejo Municipal de Seguridad Pública.

El Ayuntamiento realizará operativos, previa programación para disuadir, prevenir la delincuencia en zonas urbanas y rurales detectadas como críticas conforme al diagnóstico realizado, tomando en cuenta las colonias, comercios y zonas de alta afluencia de personas, basándose en el Programa Nacional y Estatal de Prevención del Delito, dando una especial atención a Escuela Segura, programando operativos preventivos de vigilancia en los planteles públicos y privados, así como en las áreas de esparcimiento público que forman parte del Programa Federal de Rescate de Espacios Públicos. La corporación municipal

entregará un informe trimestral al **Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública** con acciones de trabajo que incorporen estadísticas, metas y resultados de impacto, para la prevención y reducción del delito, acciones de operativos conjuntos, permanentes y extraordinarios, especificando el tipo y las corporaciones federales, locales o municipales participantes en los mismos.

### • **Combustible para Patrullas**

El Plan de Operativos de Vigilancia es un documento que sirve de base para la planeación del gasto, para realizar operativos conjuntos con la finalidad de disminuir la comisión de infracciones y la incidencia delictiva. Facilita la aplicación de recursos para la adquisición de combustible, mediante un plan práctico estructurado con los siguientes datos: tipo de operativo, número de serie de las patrullas, número económico, placas, litros, recorridos, rendimiento, distancia, destinos, nombre del operativo, tipo de delito o infracción. No exceder del valor factura del vehículo en el monto destinado al combustible, esto con la finalidad de promover la renovación del parque vehicular que se encuentre en malas condiciones con una antigüedad mayor a cinco años, promoviendo así, una ampliación del número de unidades que prevengan los delitos e infracciones que cubran un mayor territorio municipal, extendiendo la cobertura y capacidad de respuesta de las corporaciones municipales.

#### Requisitos:

- Anexar copia de los resguardos actualizados de cada patrulla, parque vehicular, anexar fotos de las patrullas, elaborar Plan de Operativos y Vigilancia aprobado por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, de acuerdo a sus recorridos y cobertura municipal.
- Contenido del Plan de Operativos y Vigilancia: Descripción de la patrulla (marca, modelo, tipo, serie, placas y número económico), importe y número de litros/kilogramos, origen y destino, distancia en kilómetros, número de recorridos, rendimiento, consumo, precio unitario, importe diario, mensual y anual en pesos y en litros/kilogramos y metas del operativo.

Se recomienda anexar en el proyecto, copia de que cada resguardo en referencia a las unidades declaradas. No podrán incluirse vehículos de transporte para personal administrativo o para carga, o bien, de otras áreas como ambulancias o de Protección Civil, para dicho fin existen otros Programas en los que pueden destinar recursos.

### **Mantenimiento de Patrullas**

No exceder del 50 % del valor factura del vehículo en el monto destinado al **mantenimiento**, esto con la finalidad de renovar el parque vehicular que se encuentre en malas condiciones con una antigüedad mayor a cinco años, promoviendo así, una ampliación del número de unidades que prevengan los delitos e infracciones que cubran un mayor territorio municipal, extendiendo la cobertura y capacidad de respuesta de las corporaciones municipales.

#### Requisitos:

- Descripción de la patrulla (debe estar rotulada de acuerdo al Manual de Imagen Institucional de Policías Municipales (detallar marca, modelo, tipo, serie, placas y número económico).
- Presupuesto detallado de mantenimiento y anexar copias de los resguardos actualizados y fotos de cada patrulla de frente y de lado.

### **Seguro para Vehículos**

Con la finalidad de garantizar el patrimonio de seguridad pública municipal, deberá considerarse la adquisición de seguros para patrullas, sugiriéndose la contratación de cobertura amplia o la que el H. Ayuntamiento determine, al menos para unidades con una antigüedad de cinco años a la fecha.

#### Requisitos:

- Descripción de la patrulla (marca, modelo, tipo, serie, placas y número económico).
- Anexar resguardos actualizados y fotos de las patrullas.
- Seguro indispensable para patrullas nuevas.

### **Alimentación**

El H. Ayuntamiento puede asignar alimentos a los elementos que se encuentren dentro de su jornada laboral en funciones preventivas y durante operativos conjuntos. Se consideran los gastos de alimentación y medicamentos de los equinos de la "**Policía Municipal Montada**".

#### Requisitos:

- Anexar relación del personal con nombre completo, fecha de nacimiento y categoría.
- El apoyo puede ser en especie o por medio de una nómina.
- Aplica también para corporaciones con caballería montada para alimentación y medicamentos: (anexar relación de equinos, fotografía y plan de operativos con rutas de vigilancia).

### **Renta de Local para Comandancia**

La renta de local para comandancia de la policía municipal, incluirá los siguientes requisitos:

- Croquis de micro-localización, fotos y justificación del proyecto.
- Copia del contrato de arrendamiento.

### **Gastos Operación de Seguridad Pública Municipal**

La seguridad pública municipal requiere para su operación el pago de servicios y conceptos de gasto en el expediente técnico.

#### Requisitos:

- Gastos de operación, renta de inmueble, energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico e insumos de limpieza para el inmueble.

Los objetivos, recursos y acciones de combate al narcomenudeo, que el Ayuntamiento puede llevar a cabo dentro de los programas siguientes: a) Prevención del delito por la vía de la prevención de las adicciones y del narcomenudeo b) Prevención del delito por la vía de la rehabilitación de adictos a drogas y c) Colaboración técnica y operativa para la coordinación de acciones conjuntas e integrales en la investigación y persecución del delito de narcomenudeo y en la desarticulación de redes delictivas.

**Eje Estratégico 02:**  
**Subprograma Prevención del Delito y Participación Ciudadana**

Transitar del modelo reactivo y punitivo al de aproximación integral con la sociedad a través de la vinculación ciudadana y protección de los derechos humanos, con el fin de generar dinámicas sociales, a través de la creación de consejos ciudadanos de seguridad pública como órganos de vinculación y enlace con las organizaciones sociales. Promover la participación de la comunidad en acciones específicas tendientes a la prevención del delito, planeación y evaluación en materia de seguridad pública. Impulsar programas de difusión y fomento a la cultura de la legalidad, prevención de infracciones, delitos; denuncias y quejas; así como promover la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, jóvenes, mujeres, indígenas, migrantes, adultos mayores y el respeto a los derechos humanos y por una vida libre de violencia. Desarrollar encuestas y diagnósticos de percepción ciudadana sobre el comportamiento de conductas antisociales para reducir la incidencia delictiva. Abatir la oferta, tráfico, distribución, venta y consumo de droga en el país, a través de programas de información y prevención del delito, con especial énfasis en niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables. Establecer un servicio de atención a la ciudadanía para la localización de personas y bienes. Conformar redes que vinculen a la sociedad con el gobierno, en torno a las escuelas, los espacios recuperados, contra las adicciones y demás espacios de concentración poblacional.

Promover la formación de redes sociales multiplicadoras que difundan la cultura de la legalidad, la denuncia y de la participación social. Fortalecer la participación de la comunidad en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en programas de prevención del delito, apoyando los procesos de integración de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, a nivel regional, municipal y estatal con el fin de consolidar su funcionamiento y carácter propositivo ante instancias y autoridades competentes. Integrar observadores ciudadanos que coadyuven a la identificación de zonas de alto riesgo y a su desactivación, mediante la denuncia y la aportación de su conocimiento del diagnóstico comunitario. Elaborar mapas georeferenciados sobre el entorno escolar, espacios públicos y centros de trabajo, que permitan detectar el grado de vulnerabilidad a partir del llenado de fichas sobre el entorno físico y estado del inmueble y la denuncia de zonas de riesgo en sus accesos.

Elaborar encuestas de percepción de seguridad para identificar zonas de riesgo, tipos de delitos y alternativas de participación ciudadana en la seguridad, con el fin de integrar grupos de autoayuda en problemas específicos bajo la responsabilidad de las autoridades competentes. Establecer relaciones directas con los centros educativos de la Entidad Federativa a fin de contar con un sistema educativo que contemple ayuda psicológica preventiva en el consumo de drogas. Fomentar la participación ciudadana a través del uso del servicio de denuncia anónima "089". Brindar a la ciudadanía el servicio para la localización de personas y bienes, preferentemente a través del número telefónico "066".

La Prevención del Delito y la Participación Ciudadana de forma paralela a la coordinación entre los tres niveles de gobierno, de una verdadera y efectiva participación ciudadana en las diversas acciones de Seguridad Pública, advirtiéndose que es prioritario que el gobierno restituya y consolide el estado de derecho en la sociedad fomentando e impulsando la participación ciudadana a través de los Comités respectivos para coadyuvar en la vigilancia y seguridad de la propia población, a través de la organización vecinal y demás programas relativos.

Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana son órganos consultivos, integrados por la sociedad civil, de manera ordenada y organizada, con la finalidad de coadyuvar en las tareas de Seguridad Pública, de manera respetuosa con calidad propositiva y participativa. Constituyen el mecanismo que permite conocer la opinión de la comunidad o ciudadanía de manera responsable, informada y documentada acerca de las políticas de seguridad pública en un área geográfica específica.

Por lo que se considera indispensable fortalecer Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, las organizaciones sociales coadyuvantes que oportunamente se hayan acreditado ante el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, presentarán por escrito sus propuestas relativas a acciones y proyectos específicos en materia de prevención del delito quienes a su vez deberán presentar un programa de trabajo, firmado por el Presidente, Secretario General y Tesorero del Comité, el cual estará revisado por la Unidad de Apoyo a Instancias del Secretariado Ejecutivo y para el mejoramiento de las instituciones de seguridad pública, las cuales, deberán ajustarse a los objetivos, líneas de acción y conceptos de gasto del Programa de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en la Seguridad Pública. Para asegurar la consecución de las políticas y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en la Seguridad Pública.

**Proyecto 005 Prevención del Delito y Participación Ciudadana  
Unidad de Medida: Proyecto**

Se elaborará un solo expediente en el que anexen los conceptos autorizados para el formato ET-2 presupuesto que a continuación se describen:

<b>Acciones</b>
<b>Gastos Administrativos, Mobiliario y Equipo del Comité de Consulta y Participación Ciudadana</b>
<b>Coordinador de Prevención del Delito y Proyecto Municipal de Prevención del Delito y las Infracciones</b>
<b>Policía Ciudadano Solidario</b>
<b>Encuesta Ciudadana sobre Inseguridad</b>
<b>Elaboración e Impresión de Reglamentos</b>
<b>Difusión de la Cultura de la Legalidad, Denuncia y Participación Ciudadana</b>

**Gastos Administrativos del Comité de Consulta y Participación Ciudadana**

Se fortalecerán los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, las organizaciones sociales y se crearan redes sociales coadyuvantes que presentaran sus propuestas relativas a las acciones y proyectos específicos en materia de prevención del delito y para el mejoramiento de las instituciones de Seguridad pública, las cuales, deberán ajustarse a los objetivos, líneas de acción y conceptos de gasto del Programa de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública. El Comité de Consulta y Participación Ciudadana deberá remitir informes ejecutivos trimestrales al H. Ayuntamiento, sobre los avances obtenidos en el desarrollo del Programa de Trabajo Anual elaborado por dicho Comité. Los conceptos de gasto son:

- Renta de oficina (Anexar contrato), Material de oficina y consumibles de cómputo, Impresión de material sobre participación ciudadana, Servicio de energía eléctrica, telefónico y agua, Material de limpieza.
- Gastos para organizar eventos de participación ciudadana, Viáticos y pasajes para asistir a eventos de participación ciudadana, Contratación de apoyo secretarial y legal, Solicitar asesoría a la Unidad de Apoyo a Instancias del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Mobiliario y equipo, Equipo de computó e impresión deberán Solicitar asesoría al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Los bienes adquiridos son propiedad del Ayuntamiento el cual los da en comodato al Comité Municipal de Consulta y Participación Ciudadana. Se considera improcedente el pago de sueldos, compensación, gratificación, honorarios o cualquier emolumento a los integrantes de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana por su carácter de honoríficos. Anexar Plan de trabajo del Comité de Consulta y Participación Ciudadana, que deberá contener Marco Jurídico, Objetivos, Acciones a desarrollar para la ejecución del programa (calendario), Evaluación (modelo), Para la contratación de personal (constancia de estudios especificar actividades a desarrollar, horario y ubicación del centro de trabajo). En caso de requerir personal de apoyo para el Comité, este debe depender al H. Ayuntamiento, comisionado al Comité Municipal, El programa de trabajo debe ser firmado por el Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Consulta.

#### Coordinador de Prevención del Delito y Proyecto Municipal de Prevención del Delito

Con la finalidad de cumplir con la disposición contenida en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el artículo 22 fracción IX, se instituye la figura de Coordinador Municipal de Prevención del Delito se debe dar cumplimiento a las acciones del Programas Estatal de Prevención del Delito. La Prevención del Delito es prioritaria y es una etapa fundamental de la Seguridad Pública inmersa en la política gubernamental. Por ello, los municipios deben establecer mecanismos de prevención a través de líneas estratégicas para desactivar posibles escenarios propiciatorios de conductas delictivas. Se sugiera que sea originario del estado de Chiapas; contar con estudios minimos de educación media superior, carta de Antecedentes Laborales No Negativos, En un solo proyecto incluir aguinaldo, servicio médico, despensa, seguro de vida, seguridad social, se sugiere se beneficien con Infonavit o con bonos de vivienda, firmen convenio con Fonacot, prestaciones e impuestos.

Los Programas de Prevención del Delito deben estar orientados a coadyuvar en la formación de una cultura de la prevención y la denuncia, que tenga en el centro de todas las acciones a las personas, rescatando los valores que les son inherentes con el propósito de fomentar actitudes positivas a nivel individual, familiar y comunitario, que impulse procesos de socialización y edificación de una sociedad cada vez mejor, así como, el combate a las adicciones. Para ello, la participación social en cada municipio es de gran trascendencia, ellos representan los intereses de sus municipios y localidades, además de que conocen su realidad y las formas comunitarias para la realización de acciones que benefician a los ciudadanos, a través del programa de trabajo preventivo que contempla líneas de acción, antecedentes, objetivos y evaluación, para consolidar la prevención del delito y la denuncia ciudadana. La Estrategia Nacional, en este rubro, se integra por tres programas: Escuela Segura, que busca recuperar la seguridad y la sana convivencia en el entorno escolar promoviendo un programa de vigilancia en los planteles de educación durante todo el horario escolar; Salud sólo sin Drogas, para

prevenir adicciones; y Recuperación de Espacios Públicos, que promuevan la rehabilitación de espacios para la convivencia social con libertad y seguridad.

Con la finalidad de reducir los factores sociales, institucionales y de entorno urbano y físico que favorecen la criminalidad, se llevará a cabo la alineación de la acción gubernamental y el fomento en la población de una cultura de la prevención y participación, que le permita identificar las causas y las soluciones frente a un fenómeno de delincuencia que le afecta y así contribuir a un ambiente libre de violencia e inseguridad para la comunidad, a partir del blindaje de las escuelas, su entorno, de la prevención de las adicciones y la recuperación de los espacios. Con base en el punto 101 del Acuerdo **Por Un Chiapas aún Más Seguro** en las Ciudades de más de 50 mil habitantes, implementarán el Programa Alcoholímetro Preventivo. Se sugiere que tenga celda de combustible electroquímica, automático, con precisión de +/- .005 BrAC hasta .100 BrAC, pantalla LCD de 4 dígitos, señala errores y cambios en el estado del instrumento, con luces led que indiquen el estado, calibración segura por medio de gas seco o el simulador de baño húmedo, interfaz serial RS-232 de dos canales para impresora o PC, con memoria para guardar 500 resultados de pruebas incluyendo fecha y hora.

### **Prevención de las Adicciones y Rehabilitación de Adictos a Drogas**

Este programa tiene la finalidad de promover el estado de derecho y la seguridad de las personas, así como, de las familias y sus bienes, fortaleciendo la cultura de la legalidad en un marco de respeto a la dignidad de los derechos humanos y apegado a un desarrollo completo de las vertientes de la Seguridad Pública, que son la Prevención del Delito, la Procuración, la Administración de Justicia y la Readaptación Social, mediante la participación uniforme, activa e integral de las Instituciones de Gobierno, de los sectores privados y sociales, los cuales tenderán a promover y difundir los valores sobre los que se fundamentará el desarrollo general y armónico de la Sociedad Chiapaneca, dentro del Programa Chiapas Solidario.

Con base en el Acuerdo por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad los municipios del país se comprometen a instrumentar programas locales en las vertientes social de la seguridad, educación, salud y prevención y tratamiento de adicciones, a fin de coadyuvar con el gobierno federal en la implementación de los programas "Limpiemos México", "Rescate de Espacios Públicos", "Escuelas Seguras" y "Prevención y Tratamiento de las Adicciones".

### **El Programa Conductor Responsable**

Intensificar la aplicación del Programa de Conductor Responsable, con la aplicación del alcoholímetro preventivo, con la participación de las distintas instancias de gobierno y las asociaciones y cámaras empresariales (el alcoholímetro funciona fuera de los centros nocturnos, con la participación del Sector Salud, Procuraduría General de Justicia y las policías preventivas) en las ciudades con más de 50,000 mil habitantes.

Intensificar la aplicación del Programa de Conductor Responsable, con la participación de las distintas instancias de gobierno y las asociaciones y cámaras empresariales.

### Difusión de la Cultura de la Legalidad, Denuncia y Participación Ciudadana

Por ello, y con el afán de consolidar **Por Un Chiapas Aún Más Seguro**, solidario y que permita la participación activa de la sociedad en general, a través de los diferentes programas estatales implementados en materia de seguridad pública, prevención del delito, cultura de la legalidad, denuncia y participación ciudadana, es necesario implementar mensajes alusivos a la Prevención de los Delitos e Infracciones a través de la difusión en los medios de comunicación de los números 066 de Atención a Emergencias y 089 para Denuncia Anónima Ciudadana, basados en los proyectos de prevención.

- Carteles, trípticos, difusión en medios de comunicación, bardas, mantas, anexar diseño.
- Programa de promotorés, "Escuela Segura".
- Apoyo a Centros de Ayuda Mutua, de la sociedad civil para la rehabilitación de adictos.
- Solicitar asesoría a la Unidad de Apoyo a Instancias del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

### Policía Ciudadano Solidario

Con fundamento a los puntos 34 y 100 del Acuerdo **Por Un Chiapas Aún Más Seguro** la Policía de Proximidad se transforma en Policía Ciudadana Solidaria, en los centros urbanos con más de 5 mil habitantes, es una persona cercana a los ciudadanos, que está presente en la comunidad día con día, es parte de los mismos vecinos, conoce bien a sus habitantes y está al tanto de la Seguridad Pública de su calle. El Policía Ciudadano Solidario no es de carácter reactivo, sino un elemento preventivo, cuya función primordial es la de coadyuvar a las labores de los cuerpos policiales y de auxilio; aunado a ello funge como una pieza importante en la Prevención del Delito, generando información de la zona que tiene asignada que permita a las autoridades disponer estrategias y operativos para disminuir la incidencia delictiva. Para la implementación de este modelo se utilizara la estructura de los Comités Ciudadano a través de sus Asambleas de Barrio, en coordinación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública y los Comités de Consulta y Participación Ciudadana. El Policía Ciudadano Solidario, tendrá a cargo la Vigilancia de su Área correspondiente (entendiéndose como las calles o viviendas que recorre el elemento), así como la coordinación de las radiocomunicaciones y de los auxilios que se requieran. Para compra de equipamiento y uniformes remitirse al proyecto de equipamiento.

Con la finalidad de evaluar las actividades del Policía Ciudadano Solidario se realizarán reuniones periódicas (de manera mensual) en la cual participarán el Consejo Municipal de Seguridad Pública, el Comité de Consulta y Participación Ciudadana y el Coordinador Municipal de las Asambleas de Barrio, además de las corporaciones y entidades que se consideren pertinentes. Todas las actividades inherentes y seguimiento del Programa Policía Ciudadano Solidario serán coordinadas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Como requisito para la contratación, el municipio debe solicitar la Carta de Antecedentes Laborales No Negativos 2010 a la Unidad de Sistematización del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Se sugiere que en este proyecto incluyan: Los Ayuntamientos proporcionarán algún incentivo económico o en su defecto despensas, servicio médico (Seguro Médico Popular, Seguro Social o médico disponible en su municipio para el elemento y su familia), despensa e impuestos como requisitos para su dictamen.

Requisitos:

- 1.- Ser propuesto por la Asamblea de Barrio, Acta de Nacimiento, Identificación Oficial (para acreditar su residencia en el barrio, colonia o unidad habitacional), Encontrarse en buen estado físico y mental.

Realizar el Curso de Capacitación y Adiestramiento, certificación del Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas, Carta de Antecedentes Laborales No Negativos 2010 y el incentivo debe ser anual.

**Encuesta Ciudadana sobre Inseguridad**

A fin de dar cumplimiento al punto 123 del Acuerdo **Por Un Chiapas Aún Más Seguro**, los Ayuntamientos promoverán la participación activa y autónoma de los ciudadanos en el 100% de las instancias de evaluación y monitoreo gubernamentales teniendo como plazo el 2009. Se ajustarán estas encuestas a los requisitos que establezcan el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

**Elaboración e Impresión de Reglamentos**

Con base en el punto 123 del Acuerdo **Por Un Chiapas Aún Más Seguro** 96 dice que los Ayuntamientos deberán establecer y/o actualizar, publicar en su gaceta, en los estrados de la presidencia municipal y en los lugares de mayor afluencia vecinal, así como remitirlo al Periódico Oficial para su difusión y conocimiento en todos los municipios del Estado, los Bandos de Policías y Buen Gobierno, así como el Reglamento de Policía Municipal, incluyendo los requisitos que deben cumplimentar todos los Policías Municipales.

Para garantizar la convivencia, armonía, civilidad y dignidad social, se hace necesario que los Ayuntamientos instituyan las reglas que permitan establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal, que garantice además los derechos y obligaciones de sus habitantes.

Al igual que los otros dos niveles de gobierno, al municipio le compete en términos del artículo 21 Constitucional, la aplicación de las sanciones administrativas por las infracciones que los ciudadanos cometan; Para tal efecto, los Ayuntamientos en términos del artículo 115 de la Constitución, son los únicos facultados para emitir los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas de su gobierno. Establecer y/o actualizar, publicar en su gaceta, en los estrados de la presidencia municipal y en los lugares de mayor afluencia vecinal, así como remitirlo al Periódico Oficial para su difusión y conocimiento en todos los municipios del Estado, los Bandos de Policías y Buen Gobierno, así como el Reglamento de Policía Municipal, incluyendo los requisitos que deben cumplimentar todos los Policías Municipales: Chiapaneco por nacimiento y contar con un año de residencia en el Estado, grado de estudios (no inferior al nivel secundaria), edad mínima, experiencia en materia de seguridad, aprobación de las pruebas de evaluación y control de confianza, haber cumplido con el Servicio Militar, tener Carta de Antecedentes Laborales No Negativos 2010 expedido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, observar buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso.

En materia de Seguridad Pública Municipal para regular la convivencia social, así como para prevenir, sancionar y hacer cumplir las normas administrativas, se requiere la emisión de estos ordenamientos, observando lo que señala la Ley que Fija las Bases Normativas para la Expedición de Reglamentos de Policía de los Municipios del Estado de Chiapas, cuya responsabilidad es propia y exclusiva de los Ayuntamientos quienes deberán aprobar los citados reglamentos, únicamente para que no cuenten con la estructura administrativa suficiente para elaborar un reglamento, se comprometen a actualizar las disposiciones de policía y buen gobierno en materia de establecimientos mercantiles, giros negros, espectáculos públicos y justicia de barandilla.

Pueden destinar recursos a la elaboración e impresión de reglamentos con los siguientes requisitos:

- Corresponde únicamente a una asesoría externa (no aplica para sueldos), anexar justificación de no contar con el personal para la actividad y cotizaciones de las impresiones.

### **Eje Estratégico 03: Subprograma Desarrollo Institucional**

En materia de profesionalización generar los esquemas de capacitación conforme a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, así como los contenidos y métodos educativos que se impartan en la formación básica, continua, especializada y de alta dirección, cumpliendo con los requisitos previos de evaluación que marque la normatividad vigente en esta materia. Suministrar a la base de datos en Materia de Seguridad Pública la información correspondiente, a fin de que las Academias e Institutos, puedan consultar los datos del personal docente disponible para brindar formación inicial o continua, de acuerdo con el perfil que requieran. Contar con áreas especializadas para el desarrollo de la investigación científica, que aporte soluciones aplicables a las distintas problemáticas que enfrentan las instituciones de seguridad pública.

#### **Profesionalización (Nuevo Modelo Policial)**

Generar metodologías, protocolos, procesos sistemáticos de operación y sistemas homologados para potenciar la investigación a través de la recolección, registro, análisis y explotación de la información. Diseñar y operar áreas de investigación con esquemas metodológicos que den soporte a una actuación sistemática y que sirva de base para el reordenamiento y desarrollo del personal de las instituciones de Seguridad Pública Local. Integrar el Registro Nacional de Docentes en Materia de Seguridad Pública. Crear o fortalecer el área de investigación, cuyo personal investigador deberá contar con un reglamento interno. Instaurar un Comité de investigación que apruebe el desarrollo y financiamiento de las investigaciones, que a su vez asuma funciones de Comité editorial. Promover y consolidar la producción de artículos, revistas, manuales, libros y otras publicaciones impresas y electrónicas en el ámbito de su competencia.

#### **Formación Inicial y Actualización**

La formación inicial está dirigida al personal de nuevo ingreso, es la etapa mediante la cual se forma a los cadetes, con el objeto de que puedan realizar las actividades propias de la función policial de manera profesional. En este ciclo se forma, adiestra y educa al personal que desea incorporarse a

las tareas sustantivas en materia de seguridad pública. Los procesos de Formación de los cadetes se realizarán a través de Carreras Técnicas, Profesionales o Cursos de Formación Policial, serán a través del Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas.

La Capacitación está dirigida a los elementos en activo vinculados con tareas de seguridad pública y tiene por objeto capacitarlos, de manera homologada, en las tareas relativas a la función que desempeñan. Los recursos que se determinen para capacitación podrán destinarse para el pago de los siguientes rubros de gasto:

- Pago de viáticos de instructores, viáticos de elementos, uniforme y equipo Deportivo.
- Matricula, beca del aspirante o personal en activo y material didáctico y bibliográfico.

### **Formación Especializada**

La Formación Especializada está dirigida a los elementos en activo vinculados con tareas de seguridad pública, tiene por objeto dotar a los elementos policiales de conocimientos y técnicas con el fin de incidir positivamente en su desempeño laboral futuro, de tal forma que la preparación que reciban produzca un efecto multiplicador en los elementos en activo, coadyuvando de esta forma en el fortalecimiento de las estrategias de profesionalización. El Programa de Formación Especializada comprende: cursos de alta especialización y/o posgrado en el país y en el extranjero, especializado en armamento, formador de formadores, formador de instructores, técnico superior universitario y cursos e intercambios con instituciones extranjeras.

El Ayuntamiento deberá tener presente que los elementos en activo vinculados a las tareas de seguridad pública que aspiren a esta capacitación, deberán haber presentado todas las evaluaciones que le correspondan de acuerdo a su puesto, haber cursado y aprobado la formación inicial. Los conceptos de gasto son:

- Pago de viáticos de instructores y elementos participantes, matricula, beca, material didáctico y bibliográfico, listado del personal y que los cursos sean avalados por el Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas.

### **Renivelación Académica e Incremento del Nivel Escolar**

Para el personal que tiene inconclusos estudios de educación primaria, secundaria, bachillerato, carrera y licenciatura en seguridad pública a través del Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas y las instancias educativas.

Los recursos que se determinen para la elevación de los niveles de escolaridad podrán destinarse para el pago de los siguientes rubros de gasto:

- Pago de docentes.
- Becas.
- Material didáctico y bibliográfico.
- Matrícula y colegiatura.
- Pago de exámenes para acreditar materias o niveles de los elementos inscritos.
- Requisitos: Listado del personal, nivel cursado y avance de materias.

**Investigación y Divulgación Científica**

Conforme a los "Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización", aprobado en la XXVII sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 26 de noviembre de 2009 y de acuerdo con lo que señala la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, uno de los propósitos de la coordinación de las instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, es la formulación de políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública, a fin de promover y apoyar investigaciones, para que sus productos así como las contribuciones de especialistas (publicaciones) en las diversas materias, fortalezcan el desarrollo de los procesos de profesionalización y de protocolos de actuación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública.

**Proyecto 006 Profesionalización (Nuevo Modelo Policial)  
Unidad de Medida: Policía**

Se elaborará un solo expediente en el que anexen los conceptos autorizados para el formato ET-2 presupuesto que a continuación se describen:

Acciones
Cursos de Capacitación.

**Eje Estratégico 04:  
Subprograma Sistema Penitenciario**

El Sistema Penitenciario Mexicano, establece la existencia de cárceles preventivas, también llamadas reclusorios o cárceles municipales; en ese sentido, la existencia de los reclusorios preventivos o cárceles municipales se deriva de la concurrencia que en relación a la Seguridad Pública realizan los diferentes niveles de gobierno, en atención a lo establecido en los artículos 18 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia, específicamente en lo relativo a la función preventiva, los Ayuntamientos, por mucho tiempo han venido operando las Cárceles Preventivas Distritales, además, de ser una atribución que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, les confiere en los artículos 181, 182 y 183, del mismo cuerpo de leyes, imponiéndoles la obligación de administrar los reclusorios o cárceles municipales, a fin de cumplir con la facultad establecida en estricto apego al orden que enmarca la Constitución y demás leyes secundarias. Los Conceptos de Inversión son:

**Proyecto 007 Sistema Penitenciario y Juzgado Calificador  
Unidad de Medida: Proyecto**

Se elaborará un solo expediente en el que anexen los conceptos autorizados para el formato ET-2 presupuesto que a continuación se describen:

Acciones
Gastos de Operación de Cárceles Preventivas y Juzgados Calificadores

### **Gastos de Operación de Cárceles Preventivas y Juzgados Calificadores**

Los Juzgados Calificadores y en los centros de reclusión municipal se garantizara la seguridad al interior, generando gastos de operación en los que se puede destinar los siguientes conceptos de gasto. En los centros de reclusión municipal se garantizara la seguridad al interior.

Los requisitos que deberán incluir en el expediente son:

- Gastos de operación (anexar cotizaciones y contratos), renta de Inmueble, energía eléctrica, Agua potable, servicio telefónico, alimentación de internos y de personal, mantenimiento del inmueble, anexar en el expediente fotografía del Centro de Reclusión y/o Juzgado Calificador.
- Justificación.
- Como requisito indispensable previo para la contratación de personal, es la Carta de Antecedentes Laborales No Negativos 2010 (solicitud anual) de cada aspirante a ocupar el puesto Juez Calificador, Secretario del Juez y Médico; El municipio deberá solicitar dichas cartas a la Unidad de Sistematización del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el personal contratado debe cubrir los requisitos y la capacitación, previos a su ingreso que determine el Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

#### **Requisitos:**

- Capacitar al personal de los Juzgados Calificadores en áreas de conocimiento de combate a la corrupción.
- La contratación debe ser anual, de continuidad.
- En un solo proyecto incluir aguinaldo, servicio médico, despensa, seguro de vida, seguridad social, se sugiere se beneficien con Infonavit o con bonos de vivienda, firren convenio con Fonacot, prestaciones e impuestos.
- Anexar relación del personal en formato establecido.
- Para la contratación de Juez Calificador, Secretario del Juez y Médico (reclusorio municipal) debe de ajustarse a los requisitos y capacitación, establecidos por el Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas y las instancias administrativas de formación a la carrera policial (capacitación).

#### **Eje Estratégico 05:**

#### **Subprograma Combate a la Corrupción**

Con fundamento en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se establece que los Municipios deben Instaurar el servicio profesional de carrera policial que garantice la permanencia de los elementos operativos que forman parte de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal, evitando la rotación del personal cada trienio, siempre y cuando aprueben los exámenes de evaluación, capacitación y control de confianza.

Los proyectos de Profesionalización están dirigidos a mejorar el desempeño de los policías preventivos municipales, estableciendo el Nuevo Modelo Policial a través de la carrera policial que es el elemento básico para la formación de los integrantes de las instituciones policiales, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. Comprende los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, siendo de carácter obligatorio y permanente, y deberá

instrumentarse por el Estado y los Municipios de manera coordinada a través del Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas, tanto para los nuevos policías como para los que se encuentran en activo, así como su evaluación. Deberá instaurarse el servicio profesional de carrera policial que garantice la permanencia de los elementos operativos que forman parte de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal, evitando la rotación del personal cada trienio, siempre y cuando aprueben los exámenes de evaluación, capacitación y control de confianza.

Implementar operativamente los procedimientos del servicio profesional de carrera en las Instituciones de Seguridad Pública; los cuales son: planeación, reclutamiento, selección, certificación, formación inicial, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, promoción, estímulos, separación o baja y régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones de seguridad pública, con base en un sistema de méritos académicos, de servicio y de actuación. Establecer el Plan de Trabajo para la Implementación de los procedimientos operativos (diagnóstico, mapeo del proceso del servicio, definición de los perfiles, definición del catálogo, diseño de cada procedimiento operativo, prueba piloto de funcionamiento de cada uno de ellos). Establecer los criterios para el diseño de los manuales de procedimientos del funcionamiento del servicio de carrera. Establecer los criterios para el diseño de los manuales de organización del servicio de carrera.

Para dar cumplimiento a la Aplicación de los procedimientos del Servicio de Carrera, el Ayuntamiento se compromete a diseñar e implementar en sus mecanismos internos, de manera secuencial y cronológica los siguientes procedimientos de Servicio de Carrera: planeación, reclutamiento, selección, certificación, formación inicial, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, promoción, estímulos, separación o baja y régimen disciplinario, tal y como lo establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de acuerdo a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sesión XXVII, de fecha 26 de noviembre de 2009.

**Proyecto 008 Implementación del Servicio Profesional de Carrera  
Unidad de Medida: Policía**

Se elaborará un solo expediente en el que anexen los conceptos autorizados para el formato ET-2 presupuesto que a continuación se describen:

**Ampliación de Plantilla y Renivelación Salarial**

**Ampliación de Plantilla y Renivelación Salarial**

La organización de la Policía Preventiva y Custodia Municipal debe de satisfacer las demandas ciudadanas tomando en cuenta la incidencia delictiva, infracciones, turnos operativos del personal, superficie municipal, el número de comunidades y habitantes. Es importante impulsar nuevas policías como Policía Femenil de Transito y Vialidad Municipal, Policía Turística y Policía de Centro. Así como fortalecer las existentes. Los elementos deberán estar inscritos ante el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, deben estar censados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y contar con Cédula Única de Identificación Policial (CUIP); Aprobar los exámenes del Programa de Evaluación de

Control de Confianza y haber acreditado el curso de formación inicial correspondiente. El monto del sueldo que reciba cada Policía se ajustará en todo momento a lo establecido en la normatividad aplicable del H. Ayuntamiento. Con fundamento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El proyecto de Ampliación de Plantilla integra lo siguiente: evaluaciones por cada concepto, capacitación por cada elemento, incluir aguinaldo, servicio médico, despensa, seguro de vida, se sugiere que se beneficien con Infonavit o con bonos de vivienda, firmen convenio con Fonacot, prestaciones e impuestos; siendo estos, requisitos necesarios para dictaminar el proyecto.

El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública no dictamina sueldos ni gratificación al personal que realice labores distintas a lo que establece el marco jurídico vigente, debiendo ser exclusivamente elementos operativos que cumplan las funciones de prevención del delito, promoviendo en todo momento la continuidad laboral, que establece la carrera policial en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Las Instituciones de Seguridad Pública, deberán garantizar, al menos, las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado y los municipios y generarán, de acuerdo a sus necesidades, y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, en términos de lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Artículo 44 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública establece que el Consejo Estatal, promoverá la implementación del Servicio de Carrera en sus diferentes niveles, comprendiendo los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, evaluación, ascenso, dignificación y separación del servicio, a través de las instancias administrativas de formación a la carrera policial y ministerial. Con fundamento en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el artículo 52. Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones, registros, acuerdos, resoluciones, mecanismos de coordinación que prevé la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables. Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales del Estado y los municipios que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza y con base en Artículo 53. La legislación del Estado establecerá la organización jerárquica de las Instituciones Policiales, considerando al menos las categorías previstas en el artículo 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública considerarán, al menos, las siguientes jerarquías, tomando como base de policía en adelante:

I. Comisarios:

- a) Comisario General;
- b) Comisario Jefe; y,
- c) Comisario.

II. Inspectores:

- a. Inspector General;
- b. Inspector Jefe; y,
- c. Inspector.

- III. Oficiales:
- Subinspector;
  - Oficial; y,
  - Suboficial.
- IV. Escala Básica:
- Policía Primero;
  - Policía Segundo;
  - Policía Tercero; y,
  - Policía.

Los Requisitos son:

- Carta de Antecedentes Laborales No Negativos 2010.
- Bachillerato concluido para directores o comandantes y Secundaria concluida para el resto del personal.
- La contratación debe ser anual, de continuidad como lo establece la carrera policial.
- En un solo proyecto incluir aguinaldo, servicio médico, despensa, seguro de vida, seguridad social, se sugiere se beneficien con Infonavit o con bonos de vivienda, firmen convenio con Fonacot, prestaciones e impuestos.
- Anexar relación del personal con nombre completo, fecha de nacimiento en el formato establecido por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- Capacitarse en el Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas.
- Acreditar las evaluaciones de Control de Confianza.

La Renivelación Salarial respetara su disponibilidad presupuestal, necesidades, cumplimiento de los requisitos de parte de los policías y de acuerdo al desempeño. En caso de autorizarse se otorgará a elementos que no estén incluidos dentro de la nómina del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (1) Se encuentren registrados y activos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública; (2) Hayan presentado y aprobado satisfactoriamente el Programa de Evaluación del Programa de Control de Confianza (3) Apruebe el curso de Capacitación impartido por el Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas. La renivelación salarial, se otorgará a partir de que sean cubiertos todos los requisitos establecidos. El monto otorgado que corresponda al personal beneficiado, será determinado por el Ayuntamiento, siempre que no exceda del 50% del salario anual del beneficiado. Esos ingresos serán gravados conforme a los impuestos Federales y Estatales a cargo del Ayuntamiento, del cuál proveerá lo conducente. Los requisitos son los mismos que para Ampliación de Plantilla.

**Eje Estratégico 06:  
Subprograma Plataforma México**

Con fundamento en el punto 99 **Por Un Chiapas Aún Más Seguro** los Ayuntamientos se interconectaran a los sistemas y protocolos de Plataforma México, para el registro, acceso y análisis de información sustantiva. Los H. Ayuntamientos se comprometen a conformar bases de datos de: Estado de Fuerza, equipamiento e infraestructura; a incorporar la información municipal con sistemas y metodología homologados; además de aplicar el informe policial homologado.

Fortalecer y consolidar un sistema tecnológico para generar métodos uniformes de actuación e información que se localicen en bases de datos, cuyas características deberán estar diseñadas en dos planos: el horizontal que permitirá la conexión de estaciones de policía, la red de comunicaciones (voz, datos e imágenes) y el soporte de servicios especiales para la investigación y generación de inteligencia policial; en tanto que en el plano vertical, atiende el ámbito regional, estatal y municipal homologando sus sistemas de información, interconectando las redes de telecomunicaciones.

Fortalecer y consolidar un sistema tecnológico para generar métodos uniformes de actuación e información que se localicen en bases de datos, cuyas características deberán estar diseñadas en dos planos: el horizontal que permitirá la conexión de estaciones de policía, la red de comunicaciones (voz, datos e imágenes) y el soporte de servicios especiales para la investigación y generación de inteligencia policial; en tanto que en el plano vertical, atiende el ámbito regional, estatal y municipal homologando sus sistemas de información, interconectando las redes de telecomunicaciones en coordinación con la Unidad de Atención a Emergencias del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

**Interconexión de los Municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

Los municipios deberán destinar recursos a la adquisición, adecuación, modernización, homologación y disponibilidad del equipo e infraestructura necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública atendiendo los lineamientos emitidos y requerimientos mínimos, los cuales tendrán como objetivo en todo momento que los recursos públicos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradaz para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Cumplir los estándares y lineamientos que garanticen calidad de servicio, seguridad de punta a punta y ancho de banda suficiente en los enlaces para garantizar el intercambio y explotación de información requerida en la interconexión de cada institución o municipio al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para estos efectos se requiere que la instalación de las instancias y sector seguridad Estatal y Municipal se interconecte a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del nodo central ubicado en la Unidad de Atención a Emergencias del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a los estándares definidos que garanticen la seguridad de la información transmitida por la red. El estado y el municipio deberán enviar toda propuesta de adquisición de infraestructuras y nuevas tecnologías y proyectos de interconexión y video vigilancia a la Unidad de Atención a Emergencias del Consejo Estatal de Seguridad Pública, remitiendo copia al Sistema Nacional de Seguridad Pública para el análisis y dictamen técnico en el apego a los lineamientos.

**Proyecto 009 Plataforma México**  
**Unidad de Medida: Proyecto**

**Se elaborará un solo expediente en el que anexen los conceptos autorizados para el formato ET-2 de presupuesto que a continuación se describen:**

<b>Radios portátiles, móviles y bases analógicas y/o digitales</b>
<b>Mantenimiento de radios portátiles, móviles y bases analógicas y/o digitales</b>
<b>Conectividad</b>
<b>Gastos de Operación del 066</b>
<b>Difusión de los números 066 Atención a Emergencias y 089 Denuncia Anónima Ciudadana</b>
<b>Video Vigilancia</b>
<b>Sistema Nacional de Información (Gastos de Operación y Equipamiento).</b>

**Radios portátiles, móviles y bases**

En el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), el Secretario de Seguridad Pública Federal, Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, encomendó al Secretariado Ejecutivo de dicho Sistema, elaborar las propuestas para dar operatividad a la Red Nacional de Telecomunicaciones, creándose la Red Estatal de Telecomunicaciones. Esta red, cubre las 9 Regiones en un 80 % de la totalidad del territorio chiapaneco, ampliando progresivamente la cobertura a un 90 % hasta el 2012.

La migración de la tecnología analógica a la digital ha fortalecido la tarea de instrumentar acciones concretas de modernización, dirigidas a todos aquellos municipios que ya cuentan con la cobertura suficiente, por lo que deberán adquirir equipos digitales y encriptados con tecnología tetrapol, ya sean portátiles, móviles o bases, con que formarán parte integral de esta importante Red de comunicaciones.

De aquí se desprende la importancia del papel que desempeña el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de la Unidad de Atención a Emergencias (C-4 que significa Control, Cómputo, Comando y Comunicaciones), instancia que dictamina la procedencia o improcedencia de la compra de equipos de radiocomunicación por parte de los Ayuntamientos, en el entendido de que no se autorizará dictamen técnico de radios analógicos a los municipios donde exista cobertura digital y encriptada con tecnología tetrapol y no estén integrados a ésta red, con el fin de que se incorporen facilitando así, las labores de coordinación.

La migración de la tecnología analógica a la digital ha fortalecido la tarea de instrumentar acciones concretas de modernización, dirigidas a todos aquellos municipios que ya cuentan con la cobertura suficiente, por lo que podrán adquirir equipos digitales y encriptados, ya sean portátiles, móviles o bases, con que formarán parte integral de esta importante Red de comunicaciones.

Es importante mencionar que el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, a través de la Unidad de Atención a Emergencias (C-4), cuenta con la infraestructura de radiocomunicación para dar el servicio a las dependencias de seguridad y con la posibilidad de apoyar a todos los municipios del Estado para integrarse al C-4, sub-centros y módulos. En este sentido, es necesario que cada H. Ayuntamiento se integre a la red digital con la analógica, por lo que se requiere por lo menos un radio con tecnología digital encriptada, tecnología tetrapol, en radio base o modo móvil para la adecuación de Interoperabilidad

En este sentido, es necesario que cada H. Ayuntamiento adquiera una radio base digital y encriptado o equipo móvil digital con convertidor a base, para la integración e interoperabilidad de la red digital con la analógica, por lo que se requiere por lo menos un equipo de acuerdo con las siguientes características:

- Radio con tecnología digital encriptada, en radio base o modo móvil para la adecuación de Interoperabilidad
- Radio digital encriptada con tecnología tetrapol, en radio base o modo móvil para la adecuación de Interoperabilidad.

El propósito es migrar a tecnología tetrapol digital encriptada a fin de ofrecer la mayor seguridad y confidencialidad a las corporaciones de seguridad municipal. Asimismo la adaptación de tecnología analógica en caso de estar integrado a la red estatal digital, a excepción de municipios donde no existe cobertura digital encriptada, dictaminándose como procedente proyectos de radios analógicos.

#### Beneficios de la red:

- Confidencialidad, seguridad en las comunicaciones, red administrada y operada por el estado a través de la Unidad de Atención a Emergencias con personal altamente capacitado.
- La Comisión Federal de Telecomunicaciones, en la cual se establece contundentemente que las comunicaciones radio-eléctricas para efectos de Seguridad Pública, se ubicarán en la banda de 380 a 399.99 Mhz, a nivel nacional.
- Aquellos sistemas de radiocomunicación que después de ser evaluados, se considere que deben seguir en operación, dependiendo de las frecuencias que tengan asignadas, para iniciar el reemplazo de ese sistema por uno moderno que pueda operar en la banda de 380 a 399.99 MHz., digital y troncalizado. Esto es con el fin de aplicar el principio de seguir utilizando lo existente hasta el término de su vida útil, evitando dispendios en los fondos asignados por el Gobierno Federal.
- Tomando en consideración que no es factible bajo ningún concepto, hacer una migración de los sistemas de radiocomunicación en forma simultánea en toda la República y que las acciones de seguridad pública, ya sean aisladas ó de forma conjunta, son de continuidad, se deberá prever el diseño de subsistemas de interoperabilidad, que permitan el enlace entre dos ó mas redes en cualquier región del país, para enfrentar situaciones que requieran la participación de fuerzas del orden de diferentes Municipios ó Estados é inclusive las Fuerzas Públicas Federales. Estos enlaces entre redes deberán planearse técnica y operacionalmente, para que sean del tipo temporal, esto es, con duración limitada, marcada por el tiempo que requieran las operaciones de Seguridad Pública policiales conjuntas, desactivándose al término de las mismas para que las entidades participantes retomen sus actividades rutinarias en sus áreas de responsabilidad.

**Características técnicas:****1. Equipos de radiocomunicación:**

A) Radio tipo portátil, base o móvil digital encriptado:

- Comunicación radio digital encriptada y troncalizada

Entre otros requerimientos que se les indican a los municipios son:

- Tecnología tetrapol, solicitar dictamen a la Unidad de Atención a Emergencias(C-4) del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública. De acuerdo a las facultades conferidas al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Reglamento Interior es el único que dictaminar radios analógicos como procedentes en las zonas en donde no exista cobertura encriptada por razones de seguridad y operatividad en seguridad pública municipal.
- Únicamente se dictaminaran repetidores analógicos como procedentes en las zonas en donde no exista cobertura encriptada.

**Mantenimiento de radios portátiles, móviles y bases analógicas y/o digitales**

En mantenimiento no excederán del 30% del valor factura, únicamente serán considerados aquellos equipos asignados directamente al personal en labores operativas de seguridad pública, por lo que en el proyecto deberán anexarse los resguardos de los radios.

**Requisitos:**

Anexar resguardos de los radios y copia de las facturas, no aplica para la renta de torres o pago de señal, no se requiere dictamen de la Unidad de Atención a Emergencias, considerar únicamente el mantenimiento a radios asignados a personal operativo y a patrullas de seguridad pública.

**Conectividad**

Es importante mencionar que el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, a través de la Unidad de Atención a Emergencias (C-4), cuenta con la infraestructura más grande en el Estado de la red de Telecomunicaciones, para dar el servicio a las dependencias e instancias de seguridad y con la posibilidad de apoyar a todos los municipios del Estado para integrarse a la Red del C-4, sub-centros y módulos. Así como, al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En este sentido, es necesario que cada institución de seguridad pública, procuración de justicia, prevención y readaptación social, municipios y demás entidades con respecto a Seguridad adquiera equipos de microondas en la frecuencia 4.940 Ghz a 4.990Ghz, para la integración e interoperabilidad de la red de transporte del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Interconectividad al Sistema Nacional de Seguridad pública las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia, prevención y readaptación social, municipios y demás Instituciones que proporcionen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos de información sobre seguridad pública, tanto del ámbito estatal como municipal a través de un Nodo de Interconexión de Telecomunicaciones instalado en el Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de la Unidad de Atención a Emergencias.

**Requerimientos:**

- Cumplir los estándares y lineamientos que garanticen calidad de servicio, seguridad de punta a punta y ancho de banda suficiente en los enlaces para garantizar el intercambio y explotación de información requerida en la interconexión de cada institución o municipio hacia el Estado y al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Homologar procesos de administración de infraestructura de la Red Nacional de Telecomunicaciones, con base en los estándares y lineamientos planteados por "el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Sistema Nacional de Seguridad Pública".
- Contratar servicios de pólizas de mantenimiento con la finalidad de mantener en óptimas condiciones y actualizadas tecnológicamente la infraestructura de Telecomunicaciones, Radiocomunicación, Conmutadores Telefónicos Alcatel, el Sistema de Llamada de Emergencia 066, el Sistema de Denuncia Anónima 089, Sistemas de Video vigilancia, Sistemas GPS, así como toda la infraestructura Tecnológica que interactúa con el C4, Plataforma México y el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia, prevención y readaptación social, municipios y demás entidades deberán enviar los proyectos relacionados al uso de las frecuencias licenciadas para Seguridad, video vigilancia, Radiocomunicación al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública para su validación ante el Sistema Nacional de Seguridad de Pública.
- Solicitar dictamen y asesoría de la Unidad de Atención a Emergencias(C-4) y el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Enviar al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el geoposicionamiento de los sitios donde se tiene instalada infraestructura tecnológica con la finalidad de mantener actualizada la base de datos de los puntos conectados.
- Migrar la tecnología en banda libre a una banda licenciada (4.940 Ghz a 4.990 Ghz) en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a fin de ofrecer la mayor seguridad y confidencialidad a las instituciones de Seguridad Municipal Estatal y Federal.

**Gastos de Operación del 066**

Los Centros de Atención a Emergencias 066 en los municipios, fueron creados para facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios de apoyo. La coordinación de los esfuerzos en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, establecerán las estrategias para salvaguardar a la población a través de estos centros, que de manera eficiente y eficaz, coordinarán la atención dando respuesta inmediata a sus llamadas de emergencia. La atención oportuna de las emergencias reportadas a través del 066 busca crear nuevamente en el ciudadano, la confianza en las Instituciones y Organismos que atienden a la ciudadanía en materia de Seguridad Pública.

Con la implementación del Servicio de Atención a Emergencias 066 en los municipios, la ciudadanía se beneficiará en mayor grado, ya que no solo obtiene un número telefónico para solicitar apoyo en caso de emergencias y denuncias de ilícitos, pues además, se obtendría como resultado de la coordinación, un mejor desempeño laboral de los elementos que integran a las corporaciones y dependencias de seguridad con presencia en los municipios.

El Sistema de Atención a Emergencias 066, es pues, la instancia de coordinación para la atención oportuna y eficaz de las emergencias, además de obtener una comunicación con mayor eficiencia y rapidez que integraría a todas las corporaciones e instituciones de seguridad necesarias para el combate y prevención de los delitos por medio de la Red Estatal de Telecomunicaciones, con sus características fundamentales: tecnología digital y confidencialidad con encriptamiento de la información. La meta es mantener la cobertura actual y ampliarla a los municipios que faltan de integrarse en el Estado, para que la ciudadanía obtenga los servicios de las instituciones de seguridad y auxilio a través del número telefónico de atención a emergencias 066 y mediante la firma de convenios de colaboración regionales, en los tres niveles de gobierno para el apoyo a los municipios.

La inversión para operar el Sistema de Atención a Emergencias consiste en los siguientes conceptos de gasto.

Requisitos:

- Contratación de personal, renta de inmueble, energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico, difusión, mantenimiento del inmueble.
- Gastos de Operación convenidos con el Gobierno del Estado a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública respetando la normatividad aplicable vigente. Mobiliario y equipo.
- Firmar convenio con el Gobierno del Estado a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Solicitar asesoría a la Unidad de Atención de Emergencias del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

### **Difusión de los números 066 Atención a Emergencias y 089 Denuncia Anónima Ciudadana**

El objetivo principal es difundir los servicios que se brindan a través de este medio, promoviendo el uso del número de atención a emergencias 066 y el 089 por medio de la cultura de la denuncia siendo el medio de vinculación entre la sociedad y el gobierno para el combate a la delincuencia, brindando información a las instancias de seguridad sobre faltas o delitos que amenacen la seguridad, contando con la máxima cobertura.

Este sistema promueve la participación ciudadana en la prevención y combate al delito; la difusión tiene como objetivo incrementar el número de llamadas y dotar de información más precisa a las autoridades encargadas de la Seguridad Pública. La inversión consiste en lo siguiente:

- Difusión (carteles, espectaculares, souvenirs, spots en radio, televisión o cine).

### **Sistemas de Video vigilancia**

Con fundamento al Acuerdo **Por Un Chiapas Aún Más Seguro** en el punto 28 en el que señala establecer programas especiales de vigilancia en las zonas centro y 92 en el que se debe

establecer colocar cámaras de video vigilancia en todas aquellas zonas de alta incidencia delictiva, en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, San Cristóbal de Las Casas y Comitán de Domínguez, sugiriendo se incorporen los demás Ayuntamientos. El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, remitirá a los H. Ayuntamientos los requisitos y especificaciones técnicas apegadas a lo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Requisitos:

- Especificar las características técnicas de los equipos, señalamientos, obra, tipo de cámaras, etc.
- Conforme a lo establecido por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- Anexar fotos y croquis en donde se va ubicar los equipos.

Todos los proyectos relacionados a video vigilancia de Las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia, prevención y readaptación social, H. Ayuntamientos y demás entidades, serán revisados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de la Unidad de Atención a Emergencias (C-4), con base en los estándares y lineamientos planteados por el mismo Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Especificar dentro del proyecto las características técnicas de los equipos, señalamientos, obra, tipo de cámaras, medio de transporte, etcétera.

- Anexar fotos, georeferenciación y croquis en donde se va ubicar los equipos.
- Considerar el envío de las imágenes de video vigilancia captadas por las cámaras inteligentes a la Unidad de Atención a Emergencias del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como, al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Evitar la compra de sistemas de video vigilancia que dependa de licenciamiento.
- La interconexión de video vigilancia en las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia, prevención y readaptación social, municipios y demás entidades se podrá llevar a cabo a través de proveedores de servicios de telecomunicaciones o de enlaces propios tales como fibra óptica, MPLS, Metro-Ethernet, DS0 y enlaces inalámbricos en la frecuencia 4.940 Ghz a 4.990Ghz esta ultima administrado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de la Unidad de Atención a Emergencias con base en los estándares y lineamientos planteados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

#### **Sistema Nacional de Información (Gastos de Operación y Equipamiento)**

Con fundamento al Acuerdo Estatal Por Un Chiapas Aún Más Seguro en el punto 99 los Ayuntamientos se interconectarán a los sistemas y protocolos de Plataforma México, para el registro, acceso y análisis de información sustantiva. Los H. Ayuntamientos se comprometen a conformar bases de datos de: Estado de Fuerza, equipamiento e infraestructura; a incorporar la información municipal con sistemas y metodología homologados; además de aplicar el informe policial homologado. Plataforma México es la interconexión a los sistemas y protocolos, para el registro, acceso y análisis de información sustantiva a los cuales previo estudio técnico y aval del Sistema Nacional de Seguridad Públicas los H. Ayuntamientos pueden interconectarse, comprometiéndose a conformar bases de datos de: Estado de Fuerza, equipamiento e infraestructura; a incorporar la información municipal con sistemas y metodología homologados; además de aplicar el informe policial homologado.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 plantea en su objetivo 7, estrategia 7.1, que se desarrollará e implementará un sistema de información y comunicación de alta tecnología para el combate a la delincuencia y se consolidará el Sistema Único de Información Criminal (SUIC) para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, tales como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes y sus modos de operación. Permite coordinarse eficientemente con los cuerpos de Seguridad Pública Estatal y Federal, para un trabajo efectivo en contra de la delincuencia, intercambiando información oportuna y constante de táctica policial a nivel estatal y municipal. Lo anterior con fundamento a lo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en su artículo 44 señala que: "Se instituye el Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública, a través del cual se sistematizará la información sobre Seguridad Pública del Estado, a fin de que el Consejo Estatal de Seguridad Pública se integre al Sistema de Información Nacional sobre Seguridad Pública, promoviendo el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información sobre Seguridad Pública mediante los instrumentos tecnológicos que permitan el fácil y rápido acceso a las autoridades..."

El objetivo es que los H. Ayuntamientos aprovechen las bases de datos como el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo, la información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; El Índice Delictivo de Seguridad Pública, permite el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las bases de datos de los registros nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

Por lo anterior, el Programa Estatal de Información, comprende la contratación de personal especializado en la materia, que realice las funciones de enlace informático entre el H. Ayuntamiento y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, quien deberá contar con el Registro de Personal tramitado ante Unidad de Sistematización del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Dicho enlace se desempeñará como responsable de recabar, suministrar, intercambiar y sistematizar la información inherente a Seguridad Pública en su municipio.

Con respecto a la adquisición de equipo informático, podrán destinarse al siguiente equipamiento informático: computadoras, impresoras, ruteadores, lan switch, no-break, scanner, lector de código de barras, cámara digital, software y un enlace digital o por lo menos a Internet, además deberá cumplirse con las especificaciones técnicas establecidas por el área sustantiva del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública. El equipo de cómputo deberá incluir el software mínimo para interactuar con las Bases de Datos del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública.

Los conceptos de gasto son:

- Línea digital (acceso a Internet y transmisión de datos).
- Material de impresión (anexar resguardos de impresoras).
- Enlace informático (personal).
- Adecuación de sitios y/o redes informáticas.

Solicitar asesoría a la Unidad de Sistematización, del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para la conformación de estos proyectos. El enlace permitirá incrementar los canales de comunicación entre los municipios y el propio Consejo Estatal.

Requisitos: Características mínimas de los equipos de cómputo:

### **Computadora Portátil (Micro PC)**

#### Hardware

- Procesador Core 2 Duo T7100, Memoria DDR2 SDRAM con 1024 MB en SODIMM. Crecimiento a 2.0 GB, Bus del sistema de 667 Mhz., memoria cache de nivel 2 de 2 Mb., disco Duro de 120 GB, unidad DVD +/- RW, controladora de Video integrada a la tarjeta madre con memoria DVMT.
- Pantalla Matriz Activa de al menos 14.1", controladora de red 10/100 base T integrada a la tarjeta madre en puerto RJ45, fax MODEM integrado a la tarjeta madre con soporte para el estándar V 92/56 k. en puerto RJ11, controladora de Sonido integrada a la tarjeta madre. Conectores externos para micrófono y salida de audio estéreo.
- Controladora inalámbrica 802.11b/g integrada a la tarjeta madre, bocinas estéreo, puerto para Monitor VGA., Puerto USB (Universal Serie Bus) 2.0: Tres, puerto para salida de video externa (video S o jack RCA), Una Ranura para tarjeta PC para tarjetas PC tipo II o Express Card
  - Software preinstalado, licencia para uso y CDs de Instalación del equipo, y configuración en español de Windows con licencias originales de Microsoft y medios de instalación del fabricante o con la capacidad de ser generados por el usuario a través de la herramienta propietaria del fabricante del equipo de cómputo, entregando los medios correspondientes en forma física (originales o generados por la herramienta). Incluir Microsoft Office 2007.

### **Computadora Personal**

- Procesador Intel Core 2 Duo E4300, Memoria DDR2 SDRAM de 1024 MB en módulos DIMMS. Crecimiento a 2.0 GB, Bus de sistema de 800 Mhz, Memoria cache de nivel 2 de 2 Mb, Tarjeta madre diseñada y desarrollada por el fabricante, Arquitectura del sistema: basado en el chipset Intel 945G, Controladora Serial ATA integrado a la tarjeta madre.
- Unidad unidad DVD +/- RW, Disco duro Serial ATA 80 GB a 7200 RPM, Controladora de Sonido integrada a la tarjeta madre. Conectores externos para micrófono, entrada de audio estéreo y salida de audio estéreo, Controladora de red Gigabit 10/100/1000. Integrada a la tarjeta madre.
- Puerto con conector USB 2.0: Seis, Puerto serial: Uno con conector DB9, Puerto paralelo: Uno con conector DB25, Mouse de dos botones con scroll, con conector USB ó PS2, Teclado estándar en español, con conector USB ó PS2, Controladora de video integrada a la Tarjeta Madre, con memoria DVMT, Monitor LCD y Plug and Play de 17".
- Software preinstalado:
  - MS Windows XP Profesional SP2 con licencias originales de Microsoft y medios de instalación del fabricante o con la capacidad de ser generados por el usuario a través de la herramienta propietaria del fabricante del equipo de cómputo, entregando los medios correspondientes en forma física (originales o generados por la herramienta).

- Administración y diagnóstico del equipo que incluya los drivers de los componentes internos del mismo y utilerías, en medios de instalación del fabricante o con la capacidad de ser generados por el usuario a través de la herramienta propietaria del fabricante del equipo de cómputo, entregando los medios correspondientes en forma física (originales o generados por la herramienta). Incluir Microsoft Office 2007.

#### **Impresora Láser Blanco y Negro (Alta Capacidad)**

- Tecnología Láser, Velocidad 50 paginas por minuto, resolución: 1200 x1200 dpi, procesador de 514 Mhz, memoria base Instalada: 128 MB RAM, capacidad de Expansión hasta 640 MB.
- Manejo de papel en configuración Básica, bandejas de papel para 600 Hojas tamaño Carta, Oficio y A4, puerto USB 2.0, puerto paralelo Compatible con IEEE 1284-B, puerto Ethernet 10/100 base T, incluye cable USB, soporta impresión bajo ambientes Windows 98 SE, ME, NT, 4.0, XP, Server 2003 Mac OS10 y Linux, lenguaje de Impresión: HP PCL 6. PostScrip nivel 3, Ciclo de trabajo promedio 250,000 paginas por mes.

Incluya: software de configuración, instalación, manuales y guía de usuario.

#### **Impresora de Inyección de Tinta**

- Tecnología de inyección de tinta, resolución: 1200 dpi en color y negro, velocidad de impresión: 21 páginas en texto negro y 12 paginas en combinación de texto y gráficos en color.
- Soportar impresión bajo ambientes Windows y MAC OS X, impresión en hojas tamaño carta, oficio, puerto USB ó paralelo cable incluido.

Manuales y software de configuración, instalación y uso.

#### **No break**

*Collapse All Sections, Quick Giance, Clasificación VA kVA: 1.5, General, Uptime Half Load: 14 minute(s), uptime Full Load: 5 minute(s), status indicators: On-Battery, On-Line, power rating Watts: 940 W, 2 años de garantía, weight: 32.2 lbs, nema 5-15R: 8, estimated Runtime at 12v/120v: 5 minutos, color: black, width: 7.25 in, power rating VA kVA: 1.5 kVA, depth: 7.5 in, battery replaceability: Non-Replaceable, URL: Link del Fabricante, general features: Audible alarms, automatic voltage regulation (AVR), Hot swap batteries, option switches.*

Height: 11.75 in, output waveform: sinewave, input voltage supported: 120 VDC, input connectors: Phone – RJ11 y Power – NÉMA 5-1.

#### **Eje Estratégico 07:**

#### **Subprograma Indicadores de Medición**

Con base en el punto XXVII del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad se crearan indicadores de medición del desempeño de las instituciones policiales y de procuración de justicia, con la participación de instancias ciudadanas, deberán estar de conformidad a la metodología que establezca la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

**Proyecto 010 Indicadores de Medición:  
Unidad de Medida: Informe**

Se elaborará un solo expediente en el que anexen los conceptos autorizados para el formato ET-2 presupuesto que a continuación se describen:

Acciones
<b>Encuestas Ciudadanas</b>
<b>Contratación de Personal y Gastos Administrativos para el Consejo Municipal de Seguridad Pública</b>

**Encuestas Ciudadanas**

Implementar convenios con Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas para la investigación y evaluación en materia de seguridad pública, que coadyuven a un crecimiento gradual del conocimiento sobre estos temas y reduzcan los costos.

Levantar encuestas ciudadanas (a población abierta mayor de 18 años) e institucionales (a personal de seguridad pública de los Ayuntamientos), como medio de evaluación recurrente. Éstas deberán realizarse por instituciones públicas, sociales o privadas de reconocimiento y reputación comprobables.

Llevar a cabo la encuesta nacional sobre seguridad pública en coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios. Los indicadores tienen la finalidad de transparentar los resultados y fortalecer la cultura de rendición de cuentas, para medir la eficacia en seguridad pública municipal:

- Prevención del delito y Profesionalización.

**Contratación de Personal y Gastos Administrativos para el Consejo Municipal de Seguridad Pública.**

A fin de fortalecer los trabajos de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, y con fundamento al Acuerdo **Por Un Chiapas Aún Más Seguro** en el punto 28 que establece que deberán atender y dar seguimiento a los acuerdos emanados de las sesiones realizadas, para realizar la labor de Seguimiento y Evaluación, se sugiere la contratación del Secretario Ejecutivo y personal para el Consejo Municipal de Seguridad Pública; que entre otras funciones proporcione al Presidente de este Consejo la información generada en materia de los acuerdos de Seguridad Pública Municipal, sugiriendo informe mensual, trimestral y anual, para el seguimiento y evaluación. El Programa de Seguimiento se establece que cuando la estructura ocupacional de las áreas de seguimiento y evaluación de los H. Ayuntamientos sea mayor a 5 personas, será necesario justificar las funciones que desarrolla dicho personal. Para el Programa de Evaluación se establece que deberán reportar trimestralmente los indicadores previamente establecidos al Consejo Municipal de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, elaboraran del informe de evaluación a fin de año. El Informe de Evaluación deberá considerar los impactos resultantes de la aplicación de los recursos, con base en los indicadores prioritarios, señalando si se cumplieron los fines y propósitos planteados para los que fueron destinados los recursos.

Como requisito deberá contar con la constancia del Ayuntamiento de que no desempeña ningún otro cargo remunerado en los gobiernos municipal, estatal y federal. De igual manera, deberá tener la aprobación de su nombramiento por parte del Consejo Municipal de Seguridad Pública en sesión, a propuesta de su Presidente, así como su Carta de Antecedentes Laborales No Negativos 2010. Al inicio del año deberá presentar un plan de trabajo ante el Consejo Municipal de Seguridad Pública con un programa operativo anual, así como rendir un informe de actividades. Es importante que el Municipio reglamente las actividades del Consejo Municipal de Seguridad Pública. En la contratación de personal para el Consejo Municipal de Seguridad Pública se anexará el sueldo, aguinaldo, servicio médico (Seguro Médico Popular para el elemento y su familia), seguro de vida, despesa e impuestos, como requisitos para su dictamen. Es indispensable que dicho personal sea capacitado de acuerdo a lo establecido por las instancias administrativas correspondientes.

Los requisitos indispensables son:

- Carta de Antecedentes Laborales No Negativos 2010 (solicitud anual) de cada aspirante a ocupar el puesto el municipio deberá solicitar dichas cartas a la Unidad de Sistematización del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- Contratación anual, constancia del Ayuntamiento de que no ocupa otro cargo público, nombramiento del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- En un solo proyecto incluir aguinaldo, servicio médico, seguro de vida, e Impuesto sobre Nómina.
- Anexar reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- Para los gastos de operación anexar justificación, cotizaciones y contrato de servicios.
- Renta de inmueble, energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico, difusión y limpieza del inmueble.

#### Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Ley que fija las Bases Normativas para la Expedición de los Reglamentos de Policía de los Municipios del Estado de Chiapas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Reglamento de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana.
- Acuerdos Estatales y Federales.

#### Recomendaciones Generales

Los expedientes técnicos deberán contener los siguientes formatos y documentación para todos los proyectos, como requisitos generales:

1. Acta de Cabildo.
2. Acta de Consejo Municipal de Seguridad Pública Municipal.
3. Por cada proyecto elaborar un expediente, ver catalogo de obras y metas.
4. Anexar la documentación a cada proyecto.
5. Cumplir con los requisitos que establezca el Manual de Operación Ramo 33, Fondos III FISM y IV FAFM.

Deberá incluirse un cuadro comparativo de cotizaciones para agilizar la revisión y garantizar una mejor integración de expedientes para su dictamen.

Para asesorías sobre la elaboración de expedientes técnicos comunicarse, a su Delegación Regional para revisión y posteriormente al Área de Profesionalización para obtener el Dictamen de Factibilidad del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

### Dictamen de Factibilidad

El responsable de dictaminar los proyectos de Seguridad Pública Municipal, hace constar que el presente Proyecto Estratégico del Fondo IV, Seguridad Pública, subprograma: "Subprograma", presentado por el Honorable Ayuntamiento de "Municipio", cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Operación Ramo 33, Fondos III FISM y IV FAFM, expedido por la Secretaría de Hacienda y los Lineamientos de Inversión en Seguridad Pública Municipal, elaborados por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

El presente dictamen se circunscribe al análisis documental del expediente técnico, por lo cual, los bienes y servicios no se verifican por ser competencia de ese municipio. El personal del Ayuntamiento es el único responsable de la veracidad de la información así como del manejo y la ejecución de los recursos, conoce las sanciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los artículos 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 144 y 145 y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública 88, 90, 91, 92 y 93 sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos previstos en el ordenamiento penal del estado, según corresponda.

El Honorable Ayuntamiento de "Municipio" será responsable de la aplicación, destino y comprobación de los recursos, respetando la normatividad aplicable en la materia.

Por el Consejo Estatal  
de Seguridad Pública

Por el Ayuntamiento

Responsable de dictaminar los expedientes  
técnicos de los municipios en materia de seguridad  
pública

Nombre  
Presidente Municipal

Ixtila Gutiérrez, Chiapas

Fecha: Día y mes de 2010.

Monto : \$  
Tipo de Proyecto:  
Unidad de Medida:  
Acciones:

Cantidad:



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Programa de Seguridad Pública  
Catálogo de Obras y Metas 2010 FAFM**

<b>Seguridad Pública</b>				
<b>PP</b>	<b>01 Alineación de las Capacidades del Estado Mexicano Contra la Delincuencia</b>	<b>001 Evaluaciones de Control de Confianza</b>	<b>Policía</b>	<b>Persona</b>
		<b>002 Equipamiento</b>	<b>Policía</b>	<b>Persona</b>
		<b>003 Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública</b>	<b>Obra</b>	<b>Persona</b>
		<b>004 Operativos Conjuntos y Combate al Narcomenudeo</b>	<b>Policía</b>	<b>Persona</b>
	<b>02 Prevención del Delito y Participación Ciudadana</b>	<b>005 Prevención del Delito y Participación Ciudadana</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Persona</b>
	<b>03 Desarrollo Institucional</b>	<b>006 Proyecto 006 Profesionalización (Nuevo Modelo Policial).</b>	<b>Policía</b>	<b>Persona</b>
	<b>04 Sistema Penitenciario</b>	<b>007 Sistema Penitenciario y Juzgado Calificador.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Persona</b>
	<b>05 Combate a la Corrupción</b>	<b>Proyecto 008 Implementación del Servicio Profesional de Carrera.</b>	<b>Policía</b>	<b>Persona</b>
	<b>06 Plataforma México</b>	<b>009 Plataforma México</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Persona</b>
	<b>07 Indicadores de Medición</b>	<b>010 Indicadores de Medición.</b>	<b>Informe</b>	<b>Persona</b>

**Transitorios**

**Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial.

**Segundo.-** Los Lineamientos de Inversión en Seguridad Pública Municipal 2009, continuarán con su vigencia para el ejercicio presupuestal correspondiente.

**Tercero.-** El Consejo Estatal de Seguridad Pública, por medio del Área de Profesionalización, en el ámbito de sus atribuciones, brindará apoyo, asesoría y dictámenes a los Municipios del Estado en la aplicación de los presentes lineamientos.

**Cuarto.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, remítase a las instancias competentes, los presentes lineamientos para el trámite de su publicación correspondiente.

**Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas; a los 12 días del mes de marzo de dos mil diez.**

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-  
Rúbricas.

**Publicación No. 1556-A-2010-B**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**, Secretario de Hacienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, párrafo segundo, 27, fracción II, y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 42, fracción V, y 51, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; 9º, fracción II, y 30, fracción VI, del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo "COPLADE"; y,

**Considerando**

Mediante decreto número 129, del Periódico Oficial número 294, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cinco, se publicó la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, a través de la cual se instituyeron a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) como órganos colegiados de planeación municipal y concertación de los sectores público, social y privado; incorporando en los municipios estructuras y mecanismos de planeación en los que dichos sectores coadyuven con los ayuntamientos municipales en la toma de decisiones encaminadas al desarrollo.

De acuerdo a los artículos 42, fracción VII y 62, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en los que se establece al Titular del Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos la facultad y atribución con el fin de mejorar e incrementar el índice de desarrollo humano y en beneficio de la población, deberán alinear las políticas públicas en materia de desarrollo social del Estado y de los municipios a los Objetivos de Desarrollo del Milenio del PNUD de la ONU.

La Secretaría de Hacienda, tiene dentro de sus atribuciones, la de establecer el Sistema Estatal de Planeación incorporando a los municipios y procurando su congruencia con el Sistema Nacional de Planeación, así como, elaborar con la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los programas sectoriales, institucionales, especiales y los regionales estatales, y apoyar a los municipios en la integración de los planes y programas municipales que les permitan promover el desarrollo, y finalmente, la de operar y coordinar las acciones del Comité de Planeación para el Desarrollo, proveyendo lo necesario para la participación de los sectores social y privado, así como, de las dependencias y entidades estatales ejecutoras del gasto, las dependencias federales y los municipios.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Chiapas Solidario, tiene como objeto el promover la participación de la sociedad en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como de aquellas acciones en que pueda participar en la transformación de sus condiciones de vida y de su entorno en la autogestión de las comunidades para la solución de sus problemas y necesidades básicas.

Con el propósito de buscar un mayor fortalecimiento en la gestión administrativa de los municipios, abatir los rezagos de marginación, aumentar los índices de desarrollo humano y evitar la incidencia en la dispersión poblacional y el cumplimiento de las exigencias sociales, es menester proponer mecanismos de participación social e institucional para la adecuada y correcta ejecución de los fondos del Ramo 33, de las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, específicamente de los fondos III y IV. En tal virtud la Secretaría de Hacienda, en estricto apego a la normatividad, con la intención de buscar el fortalecimiento administrativo de los municipios que les permita construir objetivos claros y de beneficio social, humano y económico, emite los presentes lineamientos, como guía de orientación general que buscan coadyuvar al logro de una planeación estratégica municipal participativa, democrática e incluyente.

Los presentes lineamientos, sugieren las bases generales para permitir que las organizaciones que tengan como objetivo impulsar el desarrollo social de los mexicanos participen en las acciones relacionadas con el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones públicas en esta materia. Asimismo, con apego a los principios de federalización, sienta las bases para la integración de los Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable, homologados al Consejo Mexicano, en los municipios, Distritos de Desarrollo Rural y en las entidades federativas, además, de facultar a las Comisiones Consultivas de Desarrollo Urbano Municipal, a fin de que tengan jurisdicción en el municipio que les corresponda y funcionen permanentemente, teniendo su sede en las cabeceras municipales.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Integración de Reglamentos de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal**

**Título Primero  
Del Acuerdo**

**Capítulo Único  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.-** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son de observancia general para todos los Organismos de la Administración Pública Estatal y tiene por objeto establecer la forma de organización, atribuciones y funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Los municipios podrán optar por la aplicación y observancia de las disposiciones establecidas en el presente instrumento previa aprobación del cabildo en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 2°.-** Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. **COPLADE:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo;
- II. **COPLADER:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Regional;
- III. **COPLADEM:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- IV. **Espacio Territorial:** A los barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, localidades, ejidos, comunidades, rancherías, pesquerías, parajes, cantones, entre otros espacios municipalizados.

**Título Segundo  
Del Ámbito de Competencia**

**Capítulo I  
Del COPLADEM**

**Artículo 3°.-** El COPLADEM es el órgano colegiado de planeación municipal, responsable de llevar a cabo la consulta, concertación y coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno, con presencia en el municipio y los sectores sociales y privado, promoviendo la participación de estos en el desarrollo sustentable de los municipios del Estado.

**Artículo 4°.-** El COPLADEM tiene como objeto, el otorgar legitimidad, equilibrio y racionalidad a los programas de inversión municipal, mediante la instrumentación de normas y principios básicos, conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Municipal y la Incorporación de los Espacios Territoriales, y con ello mejorar e incrementar el Índice de Desarrollo Humano de su población, observando la alineación de las políticas públicas en materia de desarrollo social del municipio a los Objetivos de Desarrollo del Milenio del PNUD de la ONU.

Además el COPLADEM resulta ser el órgano de consulta del COPLADE, sobre la situación socioeconómica del municipio.

**Artículo 5°.-** El COPLADEM para su funcionamiento estará conformado por los siguientes órganos:

- I. La Asamblea General.
- II. La Presidencia.
- III. La Coordinación.
- IV. La Contraloría Social Municipal.
- V. La Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable y Solidario.
- VI. El Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano.
- VII. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.
- VIII. Los Consejos Micro Regionales para el Desarrollo Sustentable y Solidario.
- IX. Las Formas de Organización Ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, conforme a los Lineamientos establecidos para tal fin.

## Capítulo II

### Del Objeto de los Órganos del COPLADEM

**Artículo 6°.-** La Asamblea General es la máxima autoridad del COPLADEM, ésta se constituye por los órganos mencionados en el artículo anterior, siendo el foro de discusión, análisis y aprobación de acciones, convenios y acuerdos que surjan en su seno, con el objeto de consolidar el desarrollo sustentable y solidario del Municipio.

**Artículo 7°.-** La Asamblea General tendrá como objeto, validar socialmente los programas y/o proyectos de desarrollo sustentable que presente la Comisión Técnica, los cuales deberán ser congruentes al Plan de Desarrollo Municipal, y cuando así se requiera, de las dependencias del Ejecutivo del Estado, así como las acciones vinculadas a proyectos colectivos territoriales, basándose fundamentalmente en las necesidades y demandas de la sociedad.

**Artículo 8°.-** La Presidencia, tiene como objetivo la de presidir y representar al COPLADEM ante otros organismos de planeación.

**Artículo 9°.-** La Coordinación, tiene como objetivo, el concertar los esfuerzos al interior del COPLADEM, para su buen funcionamiento.

**Artículo 10.-** La Contraloría Social Municipal, tiene como objetivos, el promover la participación social a través de la Forma de Organización Ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, el

seguimiento de las acciones que realizan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal; y hacer transparente la aplicación de los recursos públicos.

**Artículo 11.-** La Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable, tiene como objetivos, recepcionar, analizar y evaluar las demandas de la sociedad; presentar los programas y proyectos estratégicos de desarrollo social; urbano y rural, así como, el procurar la congruencia de estos, con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal.

**Artículo 12.-** El Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano, tiene como objetivo, el generar y fortalecer los procesos de planeación y apoyar en la gestación local para el desarrollo social y el del entorno.

**Artículo 13.-** El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, tiene como objetivo, generar y fortalecer los procesos de planeación y apoyar en la gestión local para el desarrollo social y del entorno rural.

**Artículo 14.-** Los Consejos Micro Regionales para el Desarrollo Sustentable y Solidario, tienen el propósito de generar y fortalecer los procesos de planeación territorial y apoyar en la gestión integral local para el desarrollo social y el del entorno rural.

**Artículo 15.-** La Forma de Organización Ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, tienen como objetivos, elevar la participación de la población en los programas de desarrollo, fortalecer la planeación para el desarrollo e impulsar el mejoramiento de los niveles de vida de las familias.

Estas asambleas representan las diferentes formas organizativas locales que adoptan cada barrio o comunidad, para conocer, analizar, discutir y decidir las demandas solicitadas por la ciudadanía de manera democrática, participativa y solidaria, para ser presentada ante la estructura funcional del COPLADEM para su priorización correspondiente.

### **Título Tercero De la Integración:**

#### **Capítulo Único Del COPLADEM**

**Artículo 16.-** Para el funcionamiento del COPLADEM, este estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidencia, que estará a cargo del Presidente Municipal.
- II. Coordinación, que ocupara el Primer Regidor.
- III. La Contraloría Social Municipal, estará integrado por el Síndico Municipal, un Regidor Plurinominal, por los representantes de la Forma de Organización Ciudadana que determine el Instituto Chiapas Solidario, representantes del sector privado y organizaciones sociales.

- IV. La Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable y Solidario, estará integrada por:
- a) Un Coordinador Técnico que será el responsable de la Dirección o Área de Planeación Municipal o equivalente, con que cuente el Ayuntamiento.
  - b) El Delegado Regional del Instituto Chiapas Solidario, de la Secretaría de Desarrollo Social.
  - c) Un representante de la Contraloría Social Municipal.
  - d) El Tesorero del Ayuntamiento Municipal.
  - e) Los directores o jefes de área municipales con que cuente el Ayuntamiento, tales como: Obras Públicas Municipales, Turismo, Agua Potable, Desarrollo Agropecuario, entre otros.
- V. El Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano estará integrado por:
- a) Un Coordinador que será designado por el Presidente Municipal;
  - b) Un Secretario Técnico, que designarán los integrantes de la Comisión;
  - c) Un representante del Gobierno Estatal preferentemente de la Secretaría de Infraestructura;
  - d) Un representante del Gobierno Federal; y,
  - e) Representantes de las cámaras, colegios y asociaciones.
- VI. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, estará integrado por:
- a) Un Coordinador que será designado por el Presidente Municipal;
  - b) Los representantes en el Municipio correspondiente de las dependencias y de las entidades participantes, que formen parte de la Comisión Intersecretarial, establecidas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
  - c) Los funcionarios de las entidades federativas que las mismas determinen; y,
  - d) Los representantes de las organizaciones sociales y privadas del sector rural en el Municipio.
- VII. Los consejos microregionales para el desarrollo sustentable y solidario: son organismos sociales que se forman a partir de la agrupación territorial de comunidades cercanas geográficamente, con características similares identificadas a partir de sus condiciones de rezago, pobreza, marginación, cultura y religión. Su integración será la que se establezca de acuerdo a la planeación territorial determinada por el Ayuntamiento.
- VIII. La forma de Organización Ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine son figuras organizativas locales que adoptan cada Espacio Territorial.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Chiapas Solidario, en coordinación con el Ayuntamiento Municipal, convocará a la población de un Espacio Territorial determinado, para establecer la forma de organización ciudadana, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin.

**Título Cuarto**  
**De las Atribuciones y Funciones de los Integrantes del COPLADEM**

**Capítulo I**  
**Atribuciones**

**Artículo 17.-** A la Asamblea General del COPLADEM le corresponde validar:

- I. El Plan de Desarrollo Municipal;
- II. El Programa de Inversión Municipal;
- III. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- IV. El Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- V. El Programa Municipal de Desarrollo Social;
- VI. El Programa Municipal de Desarrollo Económico;
- VII. El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial; y,
- VIII. La conformación de microrregiones en el municipio.

**Artículo 18.-** A la Presidencia del COPLADEM le corresponde:

- I. Proponer a la Asamblea General del COPLADEM, programas o proyectos o acciones que por su naturaleza se consideren estrategias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio, o que atiendan aspectos prioritarios o de seguridad para sus habitantes.
- II. Proponer ante el COPLADER, los programas, proyectos y acciones que por su naturaleza y/o costo no puede realizar el Municipio, así como la celebración de acuerdos de cooperación con otros municipios, orientando esfuerzos para el desarrollo de impacto intermunicipal o Regional.
- III. Someter a consideración del coordinador del COPLADE las resoluciones y acuerdos que se consensen en el seno del COPLADEM, que lo ameriten por su naturaleza e importancia.
- IV. Impulsar acuerdos y convenios de coordinación y colaboración intermunicipales o intergubernamentales.
- V. Impulsar la participación activa de la sociedad organizada y solidaria, de las organizaciones sociales y productivas, del sector privado, del Gobierno Estatal y Federal, de las instituciones académicas y de investigación, de colegios de profesionales y de asociaciones civiles, en las tareas de planeación para el desarrollo del Municipio.

**Artículo 19.-** A la Coordinación del COPLADEM le corresponde:

- I. Someter a consideración de la Asamblea General, el programa de trabajo anual del COPLADEM.
- II. Promover la participación activa de la sociedad organizada y solidaria, del sector privado, de las instituciones académicas y de investigación, de colegios de profesionales y de asociaciones civiles, en la estructura organizacional del COPLADEM.
- III. Promover la participación de los sectores públicos, social y privado en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.
- IV. Coordinar la integración y actualización del diagnóstico municipal, así como del Plan de Desarrollo Municipal.
- V. Fortalecer la gestión municipal para la promoción del desarrollo urbano y rural en el Municipio.
- VI. Fortalecer los mecanismos de coordinación y de concertación social.

**Artículo 20.-** A la Contraloría Social Municipal le corresponde.

- I. Garantizar que la representatividad social sea en proporción al número de habitantes en el área urbana y rural, respectivamente.
- II. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea General y por cada una de sus órganos.
- III. Enterarse de las características técnicas y montos de inversión de cada una de las obras y/o acciones a ejecutarse en el Municipio.
- IV. Participar en el control de las obras y/o acciones que se encuentren en proceso de ejecución en el Municipio.
- V. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, el proceso de planeación municipal y de priorización de programas, obras y acciones.
- VI. Promover ante la instancia que corresponda la difusión y capacitación en materia de transparencia de recursos.
- VII. Recibir las quejas, denuncias o sugerencias, que se deriven de la participación en las tareas de control, vigilancia y evaluación de la obra pública, programas de asistencia y desarrollo social y de servicios que se realicen en beneficio del Municipio, misma que serán entregadas al Delegado Regional del Instituto Chiapas Solidario, quien a su vez, facilitara el envío a la representación regional de la Secretaría de la Función Pública, para su trámite correspondiente.

**Artículo 21.-** A la Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable y Solidario corresponde.

- I. Integrar y proponer ante la Asamblea General, la ejecución de obras de infraestructura y de equipamiento urbano y rural.
- II. Establecer la concordancia de los programas, proyectos y acciones del Programa de Inversión Municipal, con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Proponer a la Asamblea General las recomendaciones tendientes a mejorar la operatividad del COPLADEM.

**Artículo 22.-** Al Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano le Corresponde:

- I. Fortalecer las capacidades del Ayuntamiento en el manejo y aplicación del mecanismo de gestión e intervención del suelo, promoción del desarrollo urbano y de concertación social.
- II. Recomendar y evaluar las iniciativas de adquisición de suelo, para integrar la reserva habitacional, industrial y de servicios en el Municipio.
- III. Promover, desarrollar y proponer el uso de herramientas de apoyo a los procesos de planeación urbana y ordenamiento territorial municipal.
- IV. Proponer a la Asamblea General, iniciativas y practicas que fortalezcan el desarrollo urbano municipal.

**Artículo 23.-** Al Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable le corresponde:

- I. Fortalecer las capacidades del Ayuntamiento en el manejo y aplicación de mecanismos de gestión e intervención del suelo, promoción del desarrollo rural y de concertación social.
- II. Recomendar y evaluar las iniciativas de uso del suelo en zonas rurales en el Municipio.
- III. Promover, desarrollar y proponer el uso de herramientas de apoyo a los procesos de planeación rural y ordenamiento territorial municipal.
- IV. Proponer iniciativas y prácticas que fortalezcan el desarrollo rural sustentable.

**Artículo 24.-** A los consejos microrregionales para el desarrollo sustentable y solidario le corresponde:

- I. Participar en las asambleas del COPLADEM.
- II. Impulsar la participación de la Microrregión, en la generación y gestión de propuestas que articulen las demandas de las comunidades con los programas de desarrollo de los gobiernos federal, estatal y municipal.

- III. Impulsar la participación de la mujer en las comisiones e iniciativas de desarrollo comunitario y Microrregional.
- IV. Promover iniciativas sociales, productivas, ambientales, culturales que beneficien a más de una comunidad de la microrregión.
- V. Encausar y promover la participación solidaria de la ciudadanía.

**Artículo 25.-** A la Forma de Organización Ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, les corresponde:

- I. Representar a su espacio territorial en foros de consulta y ante el COPLADEM.
- II. Promover y organizar la participación social en su espacio territorial mediante la realización de talleres de planeación participativa.
- III. Seleccionar e identificar los programas, proyectos y acciones que consideren necesarios para atender sus necesidades de desarrollo sustentable y de servicios.
- IV. Recibir capacitación por medio de talleres de planeación participativa

## **Capítulo II Funciones**

**Artículo 26.-** Al Presidente le corresponde:

- I. Presidir las reuniones de la Asamblea General.
- II. Representar al COPLADEM ante los demás organismos de planeación.
- III. Emitir los nombramientos a los integrantes del COPLADEM.
- IV. Validar el Programa Anual de Inversión a realizarse por el Ayuntamiento y conocer los correspondientes de los Gobiernos Federal y Estatal.

**Artículo 27.-** Al Coordinador le corresponde:

- I. Verificar el quórum legal de la Asamblea General.
- II. Coordinar las actividades del COPLADEM.
- III. Elaborar las actas de las asambleas, dar lectura al acta de la sesión anterior y llevar el control y seguimiento de acuerdos; someter a consideración de la asamblea general del COPLADEM el Programa Anual de Inversión a realizarse por el Municipio, e informar de los proyectos y/o acciones que los gobiernos federal y estatal ejecuten dentro del Municipio.
- IV. Dar a conocer las resoluciones o acuerdos del COPLADEM.

**Artículo 28.-** A los integrantes de la Contraloría Social Municipal les corresponde:

- I. Dar seguimiento y evaluar los procesos de planeación, así como de los programas y acciones que realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- II. Elaborar reportes y presentarlos de planeación, así como de los programas y acciones que realicen los Gobierno Federales, Estatal y Municipal.
- III. Integrar los reportes de la Forma de Organización Ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, sobre la ejecución y operación de las obras y acciones que se estén desarrollando en el Municipio presentarlos ante la Asamblea General del COPLADEM.

**Artículo 29.-** A los integrantes de la Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable y Solidario les corresponde:

- I. Servir de ventanilla única, para la recepción de propuestas y demandas presentadas por los consejos micro regionales o por la Forma de Organización Ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine.
- II. Ordenar e integrar las demandas sociales y remitirlas al Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y/o al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, según corresponda.
- III. Formular y poner a consideración de la Asamblea General del COPLADEM, los programas de desarrollo urbano rural y sustentable.
- IV. Integrar la propuesta de los programas de ordenamiento territorial y ambiental; integrados por los consejos municipales de desarrollo rural sustentable y/o de desarrollo urbano, respectivamente.
- V. Integrar el Programa de Inversión Municipal y presentarlo ante la Asamblea General del COPLADEM para su validación social.
- VI. Integrar la información para someter a consideración de la Asamblea General del COPLADEM, la conformación de micro regiones en el Municipio.
- VII. Integrar los programas de desarrollo social y económico del Municipio.

**Artículo 30.-** A los integrantes del Consejo Municipal para el Desarrollo les corresponde:

- I. Asesorar al Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y vivienda.
- II. Integrar, analizar y encauzar las peticiones relacionadas con la promoción del desarrollo urbano.
- III. Participar en la regularización de la tenencia de la tierra.
- IV. Analizar y determinar la factibilidad y viabilidad técnica y económica del Programa de Desarrollo Urbano.
- V. Participar en la formulación del Programa Municipal Integral de Ordenamiento Territorial y Ambiental.

**Artículo 31.-** A los integrantes del Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable les corresponde.

- I. Asesorar al Ayuntamiento en materia de desarrollo rural.
- II. Integrar, analizar y orientar las peticiones relacionadas con la promoción del desarrollo rural.
- III. Analizar y determinar la factibilidad y viabilidad técnica y económica del Programa de Desarrollo Rural Sustentable.
- IV. Participar en la formulación del Programa Municipal Integral de Ordenamiento Territorial y Ambiental.
- V. Participar en el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

**Artículo 32.-** A los representantes de los consejos microregionales para el desarrollo sustentable y solidario les corresponde:

- I. Organizar la participación social a nivel micro regional.
- II. Participar en la formulación del diagnóstico territorial Micro Regional identificando los principales problemas y potencialidades.
- III. Presentar propuestas de necesidades de su micro región ante la Asamblea del COPLADEM.
- IV. Dar seguimiento a la ejecución de los programas, proyectos y acciones contemplados dentro del programa de inversión municipal a desarrollarse dentro del espacio territorial micro regional.
- V. Participar e impulsar el desarrollo de procesos de planeación territorial microregionales.

**Artículo 33.-** A los representantes de la Forma de Organización Ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine les corresponde:

- I. Realizar la gestión de obras o acciones de su espacio territorial o de sus representados ante la Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable y Solidario.
- II. Llevar el control y vigilar que las obras y servicios se realicen conforme fueron aprobados dentro de su espacio territorial.
- III. Elaborar las actas de identificación y selección de programas, proyectos y acciones de su espacio territorial.
- IV. Participar en los consejos micro regionales correspondientes, si éstos se encuentran constituidos en su Municipio.

**Título Quinto  
De las Prohibiciones**

**Capítulo Único  
De los Integrantes del COPLADEM**

**Artículo 34.-** Para la adecuada aplicación del presente acuerdo, se prohíbe:

- I. Acordar para los integrantes del COPLADEM, gratificaciones, compensaciones por servicios o cualquier otra retribución directa o indirecta por sus funciones.
- II. Utilizar al COPLADEM para realizar actos de proselitismo político o religioso.
- III. Incurrir en abusos de autoridad, agravio o desviación de sus compromisos y responsabilidades.
- IV. Faltar por tres veces en forma consecutiva a las sesiones del COPLADEM.
- V. Las demás que por acuerdo de la Asamblea General se determinen, siempre y cuando no atente en contra de la seguridad jurídica de los miembros del COPLADEM, ni sean contrarias a derecho.

**Artículo 35.-** En caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas dentro del presente Acuerdo, la Asamblea General del COPLADEM analizará los casos que llegaren a presentarse, notificando a la institución u organización representada por el integrante que incumpla, a efecto de que ésta si lo estima pertinente, aplique la sanción correspondiente que en derecho proceda.

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que tengan igual o similar aplicación, así como la que se contraponga al presente.

**Artículo Tercero.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquense en el Periódico Oficial.

**Dado** en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Rúbrica.

## Publicación No. 1556-A-2010-C

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**, Secretario de Hacienda, con fundamento a lo establecido por los artículos 8° y 9° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010; 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 296, 297, 298, 299, 301, 304, 307, 310 y 311, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y,

**Considerando**

Lo establecido en los artículos 25, fracciones III y IV, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; así como las reglas de operación de los programas con aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y los artículos 1°, 13 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado; es importante diseñar e implementar mecanismos normativos que conlleven a la correcta distribución y aplicación de los recursos.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2010, en sus artículos 3°, fracción XIV, 8°, 9° y 28, fracción VIII, anexos 1C y 14, en donde se enmarcan los recursos del Ramo 33, en lo particular de los Fondos de Aportaciones Federales: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM) y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009, por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2010, de los recursos correspondientes al Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

El Acuerdo publicado en el Periódico Oficial No. 211 Segunda Sección, del 20 de enero de 2010, por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo para el Fortalecimiento de los municipios (IV-FAFM), para el Ejercicio Fiscal 2010.

Que con el propósito de buscar un mayor fortalecimiento en la gestión administrativa de los municipios, para el cumplimiento de las exigencias sociales, es menester proponer mecanismos de participación institucional para la adecuada y correcta ejecución de los programas etiquetados con recursos del Ramo 33, de las aportaciones federales para Entidades Federativas y municipios, específicamente de los fondos III "FISM" y IV "FAFM".

Lo señalado en la Cláusula Cuarta fracciones IV y V, del Acuerdo de Coordinación y Colaboración Intergubernamental Estado-Municipio, Chiapas Solidario, para el Desarrollo Regional Integral y Sustentable 2008-2010, que tiene por objeto establecer el Marco General de Coordinación y Colaboración Intergubernamental entre el Gobierno del Estado y los 118 Ayuntamientos, con el propósito

de contribuir al desarrollo integral del Municipio y de la región socioeconómica a la que se halla circunscrito, coadyuvando en el abatimiento de la marginación y pobreza extrema, y elevando el Índice de Desarrollo Humano en el mismo.

Lo señalado en el Decreto No. 272 del Periódico Oficial No. 178 de fecha 28 de julio de 2009, por el que se da a saber que para mejorar e incrementar el Índice de Desarrollo Humano de su población, los Ayuntamientos deberán alinear las políticas públicas en materia de desarrollo social del municipio a los Objetivos de Desarrollo del Milenio del PNUD de la ONU.

Que con la finalidad de impulsar y promover la correcta y transparente aplicación de los recursos del Ramo General 33, Fondos de Aportaciones Federales: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM), y coadyuvando en la coordinación institucional con otras instancias del poder ejecutivo, en estricto apego a la normatividad, con la intención de buscar el fortalecimiento administrativo de los tres ordenes de gobierno en objetivos claros y de beneficio social, humano y económico, emite criterios normativos que contribuyan a lograr una planeación estratégica apegada a los planes, programas y acciones de gobierno, en la procuración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, esta Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas el Manual de Operación del Ramo 33, de los Fondos III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio 2010**

**I.- Disposiciones Generales.**

Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 3°, 14 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, Ley Orgánica Municipal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; las acciones, obras y proyectos que se implementen durante el Ejercicio Fiscal 2010, en su administración, ejecución y comprobación, es responsabilidad de la administración municipal y del cabildo en aquellas que así se decidan. No obstante, siendo recursos públicos es imperativo promover y proveer de canales de participación a la sociedad en las decisiones de interés general.

Para la ejecución de los recursos del Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), los municipios a través de los H. ayuntamientos deberán observar lo establecido en leyes, normas, reglamentos, lineamientos, decretos y acuerdos vigentes en el Estado de Chiapas, tales como:

1. Constitución Política del Estado de Chiapas.
2. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
3. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

4. Decreto No.154, publicado en el Periódico Oficial No. 081 del 20 de febrero de 2008, "Por el que se autoriza al Estado de Chiapas; y a sus municipios a contratar empréstitos, hasta por los montos que el mismo establece y la afectación del derecho y los ingresos que les corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como fuente de pago de los mismos, mediante la constitución u adhesión, según corresponda a un fideicomiso de administración y fuentes de pago, en los términos que este propio Decreto establece" y Decreto 162, "Por el que se Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y sus municipios a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, empréstitos por los montos y para el destino que este se establecen y para afectar un porcentaje del derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social como fuente de pago de los mismos mediante la adhesión a un fideicomiso de administración y fuente de pago, en los términos que este Decreto dispone" para publicado en el Periódico Oficial No. 144 del 10 de febrero de 2009.
5. Ley de Coordinación Fiscal Federal.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2010.
7. Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento.
8. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas
9. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2010.
10. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009 y el Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo 33 a los municipios publicado en el Periódico Oficial No. 211, Segunda Sección, de fecha 20 de enero de 2010.
11. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento.
13. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
14. Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y su Reglamento.
15. Ley Orgánica Municipal y su Reglamento.
16. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
17. Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas.
18. Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas.

19. Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
20. Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
21. Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.
22. Lineamientos para la integración del reglamento del COPLADEM.

## **II.- Objetivos.**

### **II.1. Del Manual.**

Apoyar y orientar a los gobiernos municipales, para que identifiquen los mecanismos e instrumentos de planeación, programación y presupuestación, que les permitan con base en sus planes de desarrollo, priorizar, ejecutar, controlar y evaluar, los programas, proyectos, obras y acciones, que contribuyan a lograr la disminución del grado de marginación, evitar la dispersión poblacional y al incremento del Índice de Desarrollo Humano de la población en condiciones de marginación y pobreza, optimizando de manera eficiente la transparencia de los recursos asignados a los Fondos de Aportaciones Federales, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM).

Para la interpretación del presente manual de operación del ramo 33 se entenderá por:

“FISM”.- Fondo III (Fondo para la Infraestructura Social Municipal)

“FAFM”.- Fondo IV (Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios)

### **II.2. Del Ramo 33.**

Buscar y proporcionar la igualdad de oportunidades entre los individuos, procurando las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo, elevando el bienestar social, nivel de vida de la población y de manera prioritaria disminuyendo la pobreza extrema.

### **II.3. Del “FISM”.**

Apoyar a los municipios exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y extrema pobreza.

Quedando restringido el uso del “FISM”, a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud y educación, mejoramiento de viviendas y letrinas, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

## II.4. Del "FAFM".

Los recursos provenientes del "FAFM", deberán ser canalizados a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los siguientes rubros: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública, estímulos a la educación pública, prevención de desastres, fomento a la producción y productividad, atender acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

## III.- Planeación.

### III.1. Contexto de la planeación municipal.

La planeación tiene como propósito, orientar el gasto público hacia la atención de las necesidades básicas de servicios e infraestructura de la población y fortalecer la actividad económica procurando el máximo beneficio social.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

1. Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social.
2. Movilizar los recursos económicos de la sociedad y encaminarlos al desarrollo de actividades productivas.
3. Programar las acciones de gobierno estableciendo un orden de prioridades.
4. Asegurar una economía autosuficiente que garantice las mismas oportunidades de consumo básico entre las comunidades.
5. Promover un desarrollo urbano y rural equilibrado de los centros de población.
6. Procurar el desarrollo armónico de cada comunidad.

La planeación constituye uno de los principales instrumentos que deben utilizar los ayuntamientos, para dirigir el desarrollo de sus comunidades y lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos disponibles.

La integración del Municipio al proceso de desarrollo del Estado, es una necesidad palpable, ya que es en éste, en donde el impacto de las acciones, las demandas y la participación de la población encuentran expresiones concretas. Por lo anterior, es particularmente importante articular los esfuerzos para vincular los criterios de asignación del gasto público federal, con las políticas y necesidades de los gobiernos: estatal y municipales alineados a los planes de Desarrollo Estatal, Municipal y orientados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

### III.2. La Participación Social.

La participación creciente y protagónica de los sectores, estratos y segmentos de la sociedad civil en el proceso de planeación para el desarrollo, supone una estrecha relación entre pueblo y gobierno.

En la planeación democrática, participativa, territorial e incluyente, la participación social es condición necesaria para conocer la opinión de los ciudadanos, previa a la toma de decisiones; es factor determinante para el éxito de las acciones en todas las fases del proceso de planeación,

permitiendo que esta se adecue y responda a las necesidades y demandas de la población a través de los diferentes programas gubernamentales.

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena al Estado a organizar el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad, al crecimiento de la economía, para mantener la independencia y la expresión democrática, política, social y cultural de la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, el Sistema Estatal de Planeación Democrática promoverá y fortalecerá la participación de la sociedad en el proceso de planeación, con objeto de que ésta:

- a) Adquiera una cultura de planeación;
- b) Conozca las limitaciones de las asignaciones presupuestarias;
- c) Participe en la definición de proyectos concretos para su desarrollo;
- d) Participe en la vigilancia y control en la ejecución de las obras y acciones; y,
- e) Participe en la evaluación de los resultados de la planeación, en el ámbito local.

### III.2.1. Formas de Organización Ciudadana.

Las formas de organización ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin, son figuras organizativas locales que adoptan cada espacio territorial.

Para conocer sobre su organización y funcionamiento, se recomienda consultar los Lineamientos establecidos para tal fin.

### III.3. Instrumentos para la Planeación Municipal.

El proceso de planeación para el desarrollo municipal, involucra la participación de los gobiernos federal, estatal y municipal, para lo cual existen los siguientes órganos de coordinación:

- Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE).
- Comité de Planeación para el Desarrollo Regional (COPLADER).
- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Conforme al artículo 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, los instrumentos de planeación, que como mínimo deben observar y, en su caso, elaborar las administraciones públicas municipales, son los siguientes:

- a) Plan Nacional Desarrollo de y los Programas que de él deriven;
- b) Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de él deriven;
- c) Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven;
- d) Ley de Ingresos Municipal;
- e) Presupuesto de Egresos Municipal;
- f) Programa Operativo Anual;

- g) Convenios de Coordinación;
- h) Informe de Gobierno Municipal; y,
- i) Cuenta Pública Municipal.

### **III.3.1. Comité de Planeación para el Desarrollo Regional (COPLADER).**

El COPLADER, es el órgano de planeación, consulta, concertación y coordinación de acciones; responsable de promover la participación activa, interinstitucional y solidaria de los sectores público, social y privado, para orientar la programación de obras y/o acciones que impacten en la disminución del grado de marginación y en el incremento de los Índices de Desarrollo Humano Municipales, en beneficio del desarrollo equilibrado y sustentable de las regiones del Estado.

Es el foro de discusión, validación técnica y social de obras y acciones, convenios y acuerdos que surjan a su interior; y tiene como fin, convocar a los organismos públicos estatales para que presenten ante este órgano colegiado, programas, proyectos, obras y/o acciones dirigidos a desarrollar y potenciar las aptitudes preponderantes de cada región económica del Estado e integrar las propuestas de los programas de inversión regionales. Se instala y sesiona en cada una de las nueve regiones económicas del estado.

### **III.3.2. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).**

El COPLADEM, es el órgano colegiado de planeación municipal, responsable de llevar a cabo la consulta, concertación y coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno, con presencia en el Municipio y los sectores sociales y privado, promoviendo la participación de éstos en el desarrollo sustentable de los municipios del Estado.

El COPLADEM tiene como objeto, el otorgar legitimidad, equilibrio y racionalidad a los programas de inversión municipal que favorezcan el desarrollo sustentable y solidario del Municipio, procurando abatir los rezagos de marginación, aumentar los Índices de Desarrollo Humano y evitar la incidencia en la dispersión poblacional, mediante la instrumentación de normas y principios básicos, conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación municipal y la incorporación de los espacios territoriales, además de ser el órgano de consulta del COPLADE, sobre la situación socioeconómica del Municipio.

### **III.4. El Plan de Desarrollo Municipal.**

Es el principal instrumento con el cual, los ayuntamientos municipales deben diagnosticar la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política y social de su Municipio, precisando sus prioridades, objetivos y estrategias para su desarrollo, aplicando durante su vigencia el contenido de los programas operativos anuales correspondientes, y procurando su concordancia con el Plan Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo y con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Cada Ayuntamiento Municipal, debe elaborar anualmente su programa operativo anual a través del cual, es posible especificar y detallar objetivos, acciones, metas y beneficiarios expresados en unidades de medida, indicadores, costos, ubicación geográfica de la aplicación de recursos y períodos de ejecución de éstos; los programas operativos sirven para cumplir con las etapas de ejecución del Plan Municipal y sus programas de mediano plazo.

#### **IV.- Programación.**

##### **IV.1. Priorización de Obras y Programación.**

Las propuestas de obras que presenten las comunidades en el seno del COPLADEM, deberán contar con el acta constitutiva de las formas de organización ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, así como de priorización de obra.

A partir de ello, y de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, el Ayuntamiento Municipal, realiza las obras y proyectos sustentados en los siguientes fondos e instrumentos:

##### **IV.1.1. Del "FISM".**

- a) Las obras y proyectos deberán estar sustentadas en la atención de las demandas sociales, mediante el acta de las Formas de Organización Ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine.
- b) Posteriormente, cada obra deberá ser priorizada en el seno del COPLADEM, levantando el acta de priorización respectiva, considerando para ello; el grado de marginación, el índice de Desarrollo Humano y la dispersión poblacional, de las localidades del Municipio.

En el caso de que el Ayuntamiento Municipal requiera modificar las obras señaladas en el acta de priorización de obras, por no ser factible su ejecución, o requiera de agregar una obra o acción, no considerada, este deberá convocar al órgano de planeación municipal "COPLADEM" a una reunión extraordinaria, y elaborará el acta de re-priorización que sustituirá a la anterior, siempre y cuando se guarde congruencia con los objetivos que establece para este fondo la Ley de Coordinación Fiscal y su Plan Municipal de Desarrollo.

##### **IV.1.2. Del "FAFM".**

Las obras y/o proyectos se sustentarán mediante Acta de Cabildo, las cuales podrán modificarse de acuerdo a sus necesidades basadas en las fechas y tiempos definidos.

Una vez cumplidos los objetivos del "FAFM", podrán reforzarse con los recursos que hubiesen quedado disponibles, las acciones que se hubieran programado para su ejecución con recursos del "FISM", aplicando para ello el catálogo de éste último, siempre y cuando el Ayuntamiento Municipal cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que la obra esté contemplada dentro del acta de priorización de obras del COPLADEM, que haya sido solicitada a través de las Formas de Organización Ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, y que ésta no cuente con recursos del "FISM" para su registro correspondiente.
- b) Que el Ayuntamiento justifique oficialmente, que en el "FAFM" se encuentran contempladas y/o registradas acciones dentro de los programas básicos, con sus montos, según relación, así como el saldo total del fondo a registrar:

- 1.- Obligación financiera
  - 2.- Pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua
  - 3.- Seguridad Pública
  - 4.- Estímulos a la Educación Pública (Desayunos Escolares)
  - 5.- Prevención de Desastres y Atención de Emergencias
  - 6.- Fomento a la producción y productividad
- c) Presentar Acta de Cabildo, en donde se asienten y enlisten aquellas obras que están prioritizadas en el "FISM" y que por falta de recursos en este fondo, deberán de ser etiquetadas en el "FAFM", con los recursos que quedan disponibles.

#### IV.1.3. Consideraciones en la Priorización.

Para alcanzar equidad en la distribución de los recursos del "FISM", entre la cabecera municipal y sus comunidades, se recomienda distribuir el presupuesto de este fondo, tomando como referencia el número de habitantes que reside en cada centro de población considerados con marginación o pobreza extrema; de igual forma, se deberá dar prioridad a la atención de necesidades de aquellos centros de población más poblados.

Para efectuar el análisis anterior, se deben constituir:

- a) El Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano (consultar los artículos 10, 19, 20 y 23 de la Ley de Desarrollo Urbano).
- b) El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, para atender las necesidades de localidades consideradas de alta y muy alta marginación y que además sean considerados centros o polos de Desarrollo a nivel comunitario, en función a su ubicación territorial.

#### IV.2. Criterios de Selección de Obras.

Para obras a considerarse con recursos del "FISM", debe realizarse con base a lo siguiente:

- a) Tomando como base las demandas identificadas a través de las Formas de Organización Ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, como resultado de un proceso de planeación participativa e incluyente, acordado por la mayoría de habitantes de cada comunidad, barrio, ejido o colonia, y que el beneficio tanto social como económico, sea para el mayor número de sus habitantes.
- b) El acta de priorización de obras del COPLADEM, la cual deberá estar orientada a disminuir los índices de marginación y de pobreza y a mejorar e incrementar el Índice de Desarrollo Humano de su población, para lo cual los ayuntamientos deberán alinear las políticas en materia de desarrollo social del Municipio a los Objetivos de Desarrollo del Milenio del PNUD de la ONU.
- c) Atendiendo las demandas de servicios e infraestructura básica, tales como: agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, vivienda (techo, muro y piso firme), caminos rurales, electrificación rural e infraestructura básica de salud y de educación.

- d) Atendiendo las demandas de obras, acciones y servicios, prioritariamente de localidades, barrios, colonias, ejidos, etc. superiores a 100 habitantes.
- e) Observando que las obras priorizadas por las comunidades, guarden congruencia con los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo, así como los estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo.
- f) Cuidando que la temporalidad en la ejecución de cada obra, no exceda al período de gestión municipal, para no comprometer recursos de ejercicios presupuestales subsecuentes.
- g) Observando que las obras y actividades que se realicen, den cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado, así como de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- h) Procurando impulsar un desarrollo integral y sustentable, la equidad de género, la generación de empleos y la atención de los grupos vulnerables y marginados de nuestra población.
- i) Considerando proyectos enfocados al beneficio colectivo de las comunidades organizadas y no de beneficio individual.
- j) No considerando las demandas de obras de ornato, tales como: construcción y rehabilitación de agencias municipales, casas ejidales, auditorios municipales, salones de usos múltiples, iglesias, parques, techado de canchas, etc.; ya que este tipo de obras, no cumplen con los objetivos del "FISM", ni con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En el caso de que el Ayuntamiento Municipal, programe el ejercicio de recursos de este fondo para este tipo de obras, deberá de anexar al expediente técnico de la misma, la constancia de cobertura de servicios básicos considerando que la cobertura de cada uno los servicios básicos siguientes: agua entubada o potable, alcantarillado sanitario y pluvial, servicio eléctrico doméstico y público, piso firme, muro y techo seguro, cobertura de servicios de salud y educación, satisfagan las necesidades de por lo menos del 90% de la población de la comunidad solicitante.

- k) Considerando dar prioridad a la conclusión de obras o proyectos que no se encuentren bajo ninguna observación de la instancia responsable de la fiscalización de estos fondos, y que no hayan sido ejecutadas en su totalidad o que requieran de inversión adicional para su puesta en operación.

#### IV.2.1 Criterios de Programación de Obras.

- a). Cuando los proyectos tengan viabilidad técnica, social y ambiental y de ser posible rentabilidad económica.
- b) Evitar la ejecución de obras o acciones en áreas consideradas de riesgo, tales como: márgenes de ríos, arroyos o áreas de fácil inundación, así como en zonas de deslaves o hundimientos que pongan en alto riesgo a la población beneficiaria.

- c) Previendo que en los proyectos de infraestructura y de servicios, preferentemente, se considere la documentación que acredite la propiedad, dominio, cesión de derechos o enajenación del predio o predios donde se pretenda(n) realizar el o los proyectos.
- d) Considerando que en el supuesto de que se trate de tierras que constituyan el fondo legal del Municipio, el expediente técnico deberá contar con el Acta de Cabildo, a través de la cual se autorice el uso del suelo para la ejecución de la obra o servicio.
- e) Considerando que en el caso de obras que se tengan que ejecutar en tierras comunales o ejidales, deberán de integrarse las constancias correspondientes que acrediten la ocupación de dichos predios, como pueden ser actas de asambleas, en las que se especifique el cambio de uso de suelo, convenios de ocupación previa o bien las constancias de los trámites legales para su adquisición (Expropiación).
- f) Previendo que cuando por las características de la obra o servicio se requiera de formalizar algún tipo de servidumbre (línea de conducción, acueducto, red de distribución, desagüe, manantial, entre otros), deberá hacerse constar mediante actas de asamblea o convenios entre el Municipio y las comunidades que intervengan; documentos que deberán formar parte integral del expediente técnico de la obra.
- g) Para la programación de: apertura, revestimiento (empedrado), adoquinado o pavimentación de calles (concreto hidráulico, asfalto, mixto), el Ayuntamiento deberá de hacer constar en el expediente técnico correspondiente, que la cobertura de cada uno de los servicios básicos de: agua entubada o potable, alcantarillado sanitario y pluvial, servicio eléctrico doméstico y público, piso firme, muro y techo seguro, así como la de los servicios de salud y educación, satisfacen las necesidades de por lo menos del 90% de la población de la comunidad solicitante.

vez que el Ayuntamiento Municipal, cuente con el dictamen o validación técnico de dependencia normativa, el cual deberá ser parte integral del expediente técnico de la

#### de los Fondos.

ordinación Fiscal, establece que los recursos del Ramo 33 en sus fondos III deberán de orientarse al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a lo social y de beneficio directo a sectores de población en condiciones de extrema.

"FISM" y "FAFM" del Ramo 33, de acuerdo a lo que establece en su Ley de Organización Fiscal, deberán orientarse exclusivamente para obras y acciones sociales en los sectores de su población que se encuentren en condiciones de pobreza, mediante la orientación eficiente y responsable del gasto de los recursos, en los indicadores de bienestar, en materia de vivienda (piso firme), alcantarillado, salud, educación, ingresos, seguridad pública entre

Con base en lo anterior, el gasto de inversión de los recursos del "FISM" y "FAFM", debe aplicarse de acuerdo a lo siguiente:

**"FISM"**

**I.- Educación:**

- Infraestructura Básica Educativa.

**II.- Salud:**

- Infraestructura Básica en Salud.

**III.- Infraestructura:**

- Caminos Rurales;
- Electrificación;
- Viviendas y Letrinas;
- Agua Potable;
- Alcantarillado (Sanitario, Pluvial);

- Urbanización Municipal.

**IV.- Reactivación Económica:**

- Infraestructura Productiva Integral;
- Generación de Empleos Autosostenibles y Sustentables.

**V.- Medio Ambiente.**

**"FAFM"**

**I.- Obligaciones Financieras.**

- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua
- Pago de adeudos por suministro de energía eléctrica.

**II.- Seguridad Pública.**

**III.- Estímulos a la Educación Pública:**

- Desayunos Escolares;
- Becas para Alumnos Pobres;
- Becas por Excelencia Escolar.

**IV.- Asistencia Social.**

**V.- Prevención de Desastres y Atención de Emergencias:**

- Obras y acciones de prevención;
- Equipamiento y acciones de emergencias.

**VI.- Salud:**

- Abasto de Medicamentos;
- Campañas de Promoción a la Salud en General.

**VII.- Medio Ambiente.**

**IV.3.1. Del "FISM":**

**Educación**

Para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa, es recomendable consultar la "Guía básica para la Construcción y Equipamiento de Centros Educativos". Asimismo, observar la Norma Mexicana NMX-R-003-SCFI-2004 "Escuelas-Selección del Terreno-Requisitos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo del 2004.

**Salud.-** El desabasto de medicamentos, insumos y equipos; pocas campañas de promoción a la salud, escaso personal calificado e insuficiente infraestructura, para el cuidado de la población, es significativa y requiere de atención.

Las acciones que pueden realizarse con estos fondos deberán orientarse principalmente a la rehabilitación de casas de salud; así como a la construcción, ampliación o remodelación de unidades médicas, debiendo remitir en este caso, los expedientes técnicos a la Secretaría de Salud, para su análisis y viabilidad en apego al Modelo Integrador de Atención a la Salud (MIDAS). Lo anterior se podrá complementar, realizando campañas de promoción, dirigidas a mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, a combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.

Es recomendable apegarse a la Normatividad de la Secretaría de Salud.

#### Infraestructura.

- a) **Caminos:** Se pretende mantener en buenas condiciones la red de carreteras, particularmente lo correspondiente al programa de caminos rurales y sus respectivos puentes; requiere operar en forma eficiente los recursos disponibles destinados a vías de comunicación, y sufragar los gastos de operación y mantenimiento de maquinaria, personal e insumos requeridos, de acuerdo a la modalidad de ejecución por administración directa.

Es recomendable consultar la "Guía Básica para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Caminos Rurales y Puentes"

- b) **Electrificación:** Con la finalidad de abatir los rezagos estatales en electrificación, se consideran necesarias las acciones tendientes a ampliar la cobertura del servicio, llevando energía eléctrica a la mayor población posible, prioritariamente a zonas de alta marginación.
- c) **Vivienda:** Los programas de impulso a la vivienda coordinados por Ayuntamientos Municipales y Dependencias del Sector, deberán enfocar sus acciones a la constitución y a la dignificación de las viviendas, considerando la construcción de Techos, Muros y Pisos Firmes, siendo este último un factor importante para la salud de la población, toda vez que los pisos de tierra derivan en enfermedades gastrointestinales y respiratorias; lo anterior con la mezcla de recursos municipales, estatales y federales y así optimizar los recursos y ampliar los beneficios de estas acciones; considerando para ello, las vías de comunicación existentes, los factores económicos, climatológicos y sociales; mejorando la calidad de los materiales usados para la vivienda, ampliando la cobertura de viviendas por familia, y creando una reserva territorial para uso habitacional con servicios básicos.

El programa de vivienda se podrá ampliar con los recursos del «FISM», si es decidido y aprobado en el seno del COPLADEM, debiendo de observar las reglas de operación de los programas respectivos y contar además, con la validación técnica emitida por las Dependencias Normativas.

Es recomendable consultar la Guía básica para la elaboración de expedientes técnicos de Vivienda.

- d) **Agua Potable y Alcantarillado:** Deberán llevarse a cabo principalmente, acciones de construcción y ampliación de sistemas de agua potable y alcantarillado; rehabilitación de los existentes, para mejorar la calidad de vida de la población y ampliar la cobertura del servicio.

Procurar que en la construcción de sistemas integrales de agua potable, contemplen la operación e instalación de equipos de cloración en las fuentes de abastecimiento, así como materiales e insumos necesarios para la cloración de agua para uso y consumo humano.

Es recomendable consultar la "Guía Básica para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Agua Potable y Alcantarillado".

- e) **Medio Ambiente:** Deberán llevarse a cabo obras de infraestructura, para el manejo y conservación del medio ambiente, tales como: construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, disposición final de desechos sólidos, entre otras. Así como impulsar acciones de forestación y reforestación para garantizar la sustentabilidad del medio ambiente.

### **Reactivación Económica.**

Los estímulos tendientes a revertir la crisis del campo se deben respaldar con la eficiente aplicación de los recursos orientados a reactivar la economía. El impulso de la reconversión productiva y la generación de valor agregado se harán posible en la formulación e instrumentación de proyectos productivos integrales en los que se engloben todas las etapas del proceso productivo, con el único fin de incrementar el Índice de Desarrollo Humano de la población a través del ingreso.

Se considera como infraestructura productiva, la construcción de estanques, jagüeyes, sistemas de riego, apoyo para la instalación de empresas y microempresas industriales o agroindustriales, entre otros.

Es recomendable consultar las guías básicas para la instrumentación de proyectos productivos.

#### **IV.3.1.1. Catálogo de Obras y Metas del "FISM" y "FAFM" 2010.**

Para efectos de clasificación y programación de las obras y/o acciones que se realizarán con el presupuesto del Ramo 33 (FISM-FAFM), se deberá utilizar el "Catálogo de Obras y Metas", anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Para el caso del Programa U9.- Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional, particularmente para el Fondo III "FISM", se utilizarán los subprogramas: 01.- Administración (Gastos Indirectos) y; 02.- Prestación de Servicios, 03.- Adquisiciones, 04.- Capacitación y Actualización, para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM); y para el Fondo IV "FAFM", el subprograma 05.- Evaluación de Resultados y/o Desempeño, evitando caer en conceptos que puedan considerarse en Gasto Corriente del Ayuntamiento Municipal; asimismo, el subprograma 06.- Servicios Bancarios y Financieros, en donde se clasificarán los proyectos relativos a los cargos que se apliquen a las cuentas en donde se administren los recursos de los fondos, derivadas de comisiones cobradas por las instituciones bancarias por manejo de cuenta y cheques emitidos.

No podrán considerarse los cobros de comisión por cheques rebotados, ni las derivadas del traslado de valores.

#### IV.3.1.2. Gastos Indirectos.

El monto total establecido para gastos indirectos, no podrá exceder del 3% del techo financiero del "FISM" del Ramo 33, asignado al Municipio, según prevé la Ley de Coordinación Fiscal.

Los ayuntamientos municipales deberán aplicar íntegramente los indirectos para gastos de operación en la supervisión, seguimiento y control de obras, evitándose cubrir pago de gasto corriente o de gratificaciones, compensaciones y viáticos distintos a la actividad de supervisión, y con personal ajeno a las áreas responsables de dicha actividad, por lo que la Dirección de Obras Públicas Municipales, deberá previo al inicio de cada obra, establecer los programas de supervisión respectivos, en los cuales se incluirán gastos de alimentación (exceptuando facturación de restaurant-bar de los supervisores), combustible, pasajes y viáticos.

Los gastos indirectos deberán utilizarse en el periodo de un año y será necesario determinar obligaciones contraídas al final del ejercicio para crear los pasivos correspondientes y poder realizar los pagos en el siguiente ejercicio contable. Los expedientes de gastos indirectos no deberán reafirmarse. Los excedentes que se obtengan deberán canalizarse a obras.

No se deberán manejar los expedientes de gastos indirectos con partidas del gasto del capítulo de obras públicas, en caso de ser necesario cambios en las partidas del gasto que marque el expediente, deberán utilizarse aquellas que estén contempladas dentro de los siguientes capítulos del gasto: Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales del Clasificador por Objeto del Gasto, así como informar en tiempo y forma las razones por las cuales se realizaron pagos a partidas no contempladas en los expedientes.

#### IV.3.1.3. Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM).

Dentro del "FISM", el Ayuntamiento Municipal podrá disponer de hasta el 2% del techo financiero, para la implementación de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM); de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Hacienda y el Ayuntamiento Municipal correspondiente; apegándose a los lineamientos de operación vigentes, que para tal efecto se acuerden.

#### IV.3.1.4. Obligaciones y Empréstitos.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 50, establece que las entidades federativas o municipios, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las entidades federativas o los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstito.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de la citada Ley; considerando lo señalado en el presente Acuerdo, particularmente en lo que se refiere a los criterios de selección y programación de obras, así como del Catálogo de obras y metas correspondiente.

#### IV.3.2. Del "FAFM".

##### Obligaciones Financieras.

Con los recursos del "FAFM", los ayuntamientos municipales deberán dar prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención del saneamiento de sus haciendas públicas, estos proyectos se deben considerar en los subprogramas siguientes:

##### 01.- Saneamiento Financiero.

- 1.- Pago de adeudos de energía eléctrica
- 2.- Amortización de Créditos (No incluye lo considerado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal).
- 3.- Pago de intereses por créditos. (No incluye lo considerado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal).
- 4.- Pago por aprovechamiento de Aguas Nacionales y por derechos de descargas de aguas residuales a la CNA.
- 5.- Subsidio al SAPAM.
- 6.- Pago de Multas Estatales No Fiscales.

##### 02.- Indemnización.

- 1.- Pago de Laudos.
- 2.- Pago de Afectaciones.

#### IV.3.2.1 Pago de Adeudos Históricos por Consumo de Energía Eléctrica.

El Acuerdo que modifica las Reglas para la Disminución de Adeudos Históricos de Consumo de Energía Eléctrica de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2008, establece que:

Para los efectos de la disminución del adeudo histórico por consumo de energía eléctrica, los usuarios deberán presentar ante la CFE o LFC, según sea el caso, una solicitud en la que deberán manifestar su intención de obtener la disminución del adeudo histórico, a más tardar el 31 de marzo de 2009, asimismo deberán manifestar lo siguiente:

- I. El monto del adeudo histórico.
- II. Que el adeudo histórico influye negativamente en su situación financiera.
- III. Que se encuentran al corriente en el pago por concepto de facturación de energía eléctrica consumida a partir del 1 de enero de 2008.

Adicionalmente, deberán acompañar al escrito la documentación que refleje su situación financiera, así como los comprobantes de los pagos por concepto de facturación de energía eléctrica consumida a partir del 1 de enero de 2008.

En el caso de que la CFE o LFC determinen adeudos históricos que no hayan sido incluidos en el escrito, éstos podrán incorporarse al monto señalado por los usuarios y serán sujetos a la disminución contemplada en las presentes Reglas a petición expresa de los usuarios o de forma oficiosa por parte de la CFE o LFC.

En caso de incumplimiento de los pagos corrientes por parte de los usuarios, la CFE o LFC, según corresponda, podrán solicitar al gobierno local respectivo, previa acreditación del incumplimiento y siempre y cuando éste tenga una antigüedad mayor a 90 días naturales, la retención y pago del adeudo con cargo a las aportaciones federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales de que se trate.

#### **IV.3.2.2 Obligaciones de Pago de Derechos por Concepto de Agua.**

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 51, establece que Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley, correspondan a los municipios podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Para el pago de la deuda con el Gobierno del Estado, se suscribirán Convenios de Coordinación entre las autoridades municipales y la Secretaría de Hacienda, en los que se establecerán los montos y términos de las amortizaciones acordes al calendario de ministraciones de recursos del municipio que se trate.

#### **IV.3.2.3 Seguridad Pública.**

La libertad, la paz y el orden público son condiciones que garantizan el estado de derecho, en este sentido las acciones deben encaminarse para estructurar cuadros policíacos más profesionales ya que con fundamento en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se establece que los municipios deben instaurar el servicio profesional de carrera policial para establecer el nuevo modelo policial; asimismo mejorar el equipamiento de estos, de la infraestructura y la operatividad de sus instalaciones, así como establecer la policía ciudadana solidaria. La seguridad pública es uno de los reclamos de la sociedad, donde los 3 niveles de gobierno están comprometidos a resguardarla; también la prevención y persecución del delito son acciones importantes para garantizar la estabilidad social y el fortalecimiento del estado de derecho y la disminución de las tasas delictivas.

Dentro del "FAFM", cada municipio debe presupuestar los recursos suficientes para atender los siguientes 7 ejes estratégicos:

1. Alineación de las capacidades del Estado mexicano contra la delincuencia.
2. Prevención del delito y participación ciudadana.

3. Desarrollo institucional.
4. Sistema penitenciario.
5. Combate a la corrupción.
6. Plataforma México.
7. Indicadores de medición.

Con el propósito de orientar a los ayuntamientos municipales sobre este tema, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, emite los lineamientos correspondientes.

#### **IV.3.2.4. Protección Civil.**

En el marco de la Ley General de Protección Civil y Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, los Ayuntamientos Municipales deben promover las acciones necesarias en materia de Protección Civil y prever los recursos necesarios para la prevención de desastres y la atención de emergencias; para ello, se cuenta con los siguientes instrumentos y subprogramas:

- a) Convenio de Coordinación del Fondo Municipal de Protección Civil;
- b) Subprograma de Acciones de Reducción de Riesgos;
- c) Subprograma de Obras y Acciones de Prevención
- d) Subprograma de Equipamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil (UMPC);
- e) Subprograma de Ayuda Humanitaria;
- f) Subprograma de Acciones Emergentes.

Con el propósito de orientar a los ayuntamientos municipales sobre este tema, el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, emite Lineamientos del Fondo Municipal de Protección Civil.

#### **IV.3.2.5 Desayunos Escolares.**

El Programa Desayunos Escolares, contribuye a mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de la población escolar, a través del otorgamiento de la ayuda alimentaria directa, en la modalidad de desayunos escolares calientes y fríos, de manera bimestral y semanal, de acuerdo al calendario del ciclo escolar vigente.

La población objetivo, son las niñas y niños que asisten a planteles públicos de educación preescolar y primaria matriculada, preferentemente con algún grado de desnutrición y en riesgo, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas.

Para contribuir a disminuir la desnutrición infantil, los ayuntamientos municipales canalizarán recursos del "FAFM" a comunidades marginadas, para el otorgamiento de desayunos escolares, con la participación directa de los "DIF municipales".

Para lo anterior, es recomendable apegarse a las reglas de operación que para tal efecto emite la dependencia normativa.

#### **IV.3.2.6. BANMUJER.**

En apoyo a la población del Estado, la SEDESO a través de la Subsecretaría de Economía Social, ha instrumentado el Programa de Micro Financiamiento para Mujeres: "Una Semilla para Crecer", a través del mecanismo financiero denominado fideicomiso: Fondo de Apoyo a la Economía Social (FAES) que se opera a través de la Subsecretaría de Economía Social - BANMUJER.

Como una acción estratégica en el combate a la desigualdad social, con especial atención al fortalecimiento económico para las mujeres en situación de pobreza, desempleo y marginación, desarrollando capacidades y prácticas solidarias que se sumen a la consecución de una economía social más humana y solidaria.

Para tal efecto, es importante la celebración de un Convenio de Coordinación de Acciones para la Formalización del "Fondo Municipal" entre la SEDESO y los Ayuntamientos Municipales participantes, así como la observación y recomendación de apegarse a las reglas de operación que para tal efecto emite la propia dependencia normativa.

#### **IV.3.2.7 Alfabetización.**

La alfabetización es una de las políticas sociales prioritarias enmarcadas en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario, por lo anterior, para participar en las acciones y beneficios previstos en este programa, el (la) beneficiario (a) acepta la corresponsabilidad de, en caso de no conocer la lecto-escritura, asistir a las asesorías de alfabetización que le permitan aprender a leer y escribir, con el fin de cumplir con uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que es el de "lograr la enseñanza primaria universal". Del mismo modo y en caso de contar con su educación básica terminada, de participar como alfabetizador voluntario.

Esta corresponsabilidad será posible de cumplir, siempre que en la localidad donde vive el (la) beneficiario (a), se encuentre en la cobertura de atención de alguno de los programas que ofrecen los servicios de alfabetización.

#### **IV.3.2.8 Medio Ambiente.**

La deforestación, incendios y la contaminación del suelo, aire y agua, son factores que deterioran y ponen en riesgo el hábitat, y por tanto, exigen atención inmediata, coherente y coordinada por los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, mediante la puesta en marcha de programas integrales de reforestación, así como, la ejecución de acciones prioritarias para revertir la degradación ambiental, garantizando la sustentabilidad del medio ambiente.

#### **IV.3.3. Aportaciones de los Beneficiarios.**

A efecto de promover y propiciar la participación ciudadana para la ejecución de las obras o proyectos, es recomendable que los beneficiarios aporten recursos en efectivo o en especie (materiales de la región o mano de obra), a fin de maximizar los recursos del "FISM" y con ello ampliar sus beneficios a otras comunidades marginadas.

En la aportación de recursos en efectivo, el Municipio deberá de ingresarlos y administrarlos en cuenta bancaria distinta al manejo de los recursos del Ramo 33, cuyo destino será única y exclusivamente para complemento de presupuestos o para obras específicas del propio Ramo, no para gasto corriente del Ayuntamiento Municipal.

El Municipio entregará a las formas de organización ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, comprobantes de las aportaciones en efectivo, mano de obra y materiales, que en su caso, realicen los beneficiarios.

Cuando los beneficiarios acuerden aportar recursos para el proyecto, y al momento de la ejecución del mismo esto no se cumpla, el Ayuntamiento Municipal podrá efectuar las modificaciones a las metas programadas, según corresponda, considerando que la obra en ejecución, a su conclusión quede operando.

#### **V. Formatos para la Integración de Expedientes Técnicos.**

Para cada una de las obras o acciones que se programen dentro del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, deberá integrarse un expediente técnico, con los formatos correspondientes, conteniendo la siguiente información:

1. Copia del Acta Constitutiva de las formas de organización ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, (FISM).
2. Acta de Identificación y Selección de la Obra de las formas de organización ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, (FISM).
3. Acta de Cabildo, (FAFM).
4. En el caso de adquisiciones de patrullas, uniformes, radios, etc., deberá incorporarse, el Acta de Consejo Municipal de Seguridad Pública, (FAFM).
5. Para ratificar la distribución de los recursos al Programa y Subprogramas del Fondo Municipal de Protección Civil, deberá de anexarse Acta de Sesión del Consejo Municipal de Protección Civil (FAFM).
6. Anexo Técnico (AT-1), FISM-FAFM.
7. Cédula de Registro y Datos Básicos Generales (ET-1), FISM-FAFM
8. Presupuesto de Obra o Proyecto (ET-2, ET-3), FISM-FAFM
9. Calendario de Ejecución, FISM-FAFM
10. Croquis de localización (ET-4), FISM-FAFM
11. Dictamen de Impacto Ambiental, que emita la Dependencia Correspondiente (para obras nuevas, ampliaciones existentes, y actividades), FISM-FAFM
12. Dictamen Técnico de la Dependencia Normativa, (ET-5), FISM
13. Proyecto Ejecutivo (Planos) y término de referencia, resumen conteniendo las principales partidas de la obra, números generadores de obra y documentación de soporte técnico, FISM.
14. Memoria de Cálculo (estructural, agua potable, drenaje sanitario, caminos entre otros). FISM.

En los casos de proyectos de infraestructura educativa y de salud, electrificación, caminos, puentes, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, vivienda y letrinas así como de infraestructura productiva, estos deben de contar con el dictamen técnico de la dependencia normativa o el acuerdo de coordinación, según sea el caso.

Asimismo, no es necesario contar con el Dictamen Técnico correspondiente en las acciones aisladas de: Conservación (Despalme, Desmonte, Extracción de Derrumbes, Desazolves de Cunetas y/o Alcantarillas, Revestimiento); Construcción de (Guarniciones, Banquetas y Muro de Contención); Agua Potable y Alcantarillado (Rehabilitaciones menores). En el caso de que el Municipio realice obras de rehabilitación, reparación y/o mantenimiento de espacios educativos, así como obra menor que no afecta el desarrollo y ordenamiento del plantel, como sería bardado o enmallado perimetral, plazas cívicas, canchas de usos múltiples, pórticos o andadores, no es necesario enviar el expediente para dictamen técnico, únicamente debe tramitarlo ante el sector educativo para la validación de metas respectiva.

Las obras o acciones que se programen con recursos del «FISM» y «FAFM» del Ramo 33, deberán ser compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsar el desarrollo sustentable; por lo que la «Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA)», otorga facultades a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para que a través del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, establezca las condiciones a las que se sujetará la realización de dichas obras y actividades.

Para ello las siguientes obras o actividades, requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la SEMARNAT.

- a) Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, entre otros.
- b) Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.
- c) Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas.
- d) Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros.
- e) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.
- f) Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.
- g) Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación de equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

De acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales vigente, toda obra de riego, drenaje, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, potabilización, control de inundaciones y toda aquella que se ubique o cruce un cauce o cuerpo de agua de propiedad nacional o que haga uso de aguas nacionales, requieren de la autorización expresa de la Comisión Nacional del Agua.

## VI. Proceso de Registro de Expedientes Técnicos.

Con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento de las acciones municipales, la Secretaría de Hacienda, ha establecido sistema de registro de obras y acciones, que permitirá mantener un control en el registro del ejercicio de los recursos del «FISM» y «FAFM» del Ramo 33, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento Municipal deberá integrar un expediente técnico para cada una de las obras o acciones a ejecutar, conteniendo toda la documentación según corresponda, debidamente requisitada indicada en el numeral V del presente Manual, el cual enviará a la Delegación

Regional correspondiente del Instituto Chiapas Solidario, en original para su observancia y registro de obra o acción.

- b) Los Ayuntamientos Municipales tienen como fecha límite para el trámite de expedientes técnicos relativos al "FISM" hasta el 31 de octubre de 2010 y al "FAFM" hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- c) El Instituto Chiapas Solidario, a través de sus delegaciones regionales, notificará a los Ayuntamientos Municipales, el registro de la obra o acción, a través del oficio correspondiente; asignándole un número a la obra el cual permanecerá invariable en caso de existir modificación presupuestal.
- d) La Secretaría de Hacienda y el Instituto Chiapas Solidario, a través de las delegaciones regionales y de sus oficinas centrales, según sea el caso de que se trate, brindará asesoría y asistencia técnica permanente a los ayuntamientos municipales en las siguientes actividades: aplicación de talleres de planeación participativa, actualización de diagnósticos y planes de desarrollo municipales, así como en la integración de expedientes técnicos y demás tareas inherentes a los procesos de planeación y programación, según corresponda.

#### **VII. Registro de la Amortización correspondiente el Crédito FAIS-BANOBRAS.**

Con relación al Crédito FAIS-BANOBRAS, obtenido por los ayuntamientos dentro del periodo 2008-2010, particularmente al registro de los intereses y del capital por amortizar, respectivamente; se deberá de considerar lo siguiente:

- **Intereses.-** El registro del pago de Intereses, se deberá efectuar en una sola exhibición, considerando la suma de los montos correspondientes al ejercicio, de acuerdo a la tabla de amortizaciones proporcionada por BANOBRAS; etiquetándolo al Programa: OF-Obligación Financiera; Subprograma: 03- Obligaciones y Empréstitos
- **Capital.-** El registro del capital, se deberá efectuar de acuerdo a la suma de los montos del ejercicio indicados en la tabla de amortizaciones, proporcionada por BANOBRAS; dicha suma, corresponderá a una o más obras ejecutadas con cargo al crédito, debiendo etiquetarlas dentro del Programa, Subprograma y/o proyecto, correspondiente; con su meta equivalente.

#### **VIII. Ejercicio Presupuestal.**

Con la finalidad de que estos recursos sean registrados desde su origen, se considerarán dentro del presupuesto Hacienda Municipal.

##### **VIII.1. Ministración de recursos.**

De conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Única del Estado, ministrará los recursos del "FISM" a los municipios en los primeros 10 meses del año, en parcialidades iguales y el "FAFM" en 12 ministraciones mensuales.

### VIII.2. Administración de Recursos.

Los ayuntamientos municipales están obligados a informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

La cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Asimismo, se deberá observar lo siguiente:

- Mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación se presentará a las instancias competentes de control y fiscalización que la soliciten.
- No se podrán transferir recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos por las entidades federativas y municipios.
- Se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre del fondo o programa respectivo.
- El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos de los fondos de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se deberá realizar conforme a la normativa aplicable.

Los intereses que se generen en cualquier cuenta abierta, deberán ser orientados y destinados bajo el mismo esquema de aplicación contenido en el presente manual.

### IX. Ejecución de Obras o Acciones.

La planeación, programación, presupuestación, ejecución y entrega de las obras y/o proyectos, es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal, por lo tanto, es necesario dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su reglamento y demás legislación aplicable en la materia, desde la concepción misma del proyecto o acción, procedimientos administrativos de: licitación, contratación, ejecución y mantenimiento de las mismas; debiendo realizar en su oportunidad las labores de supervisión y seguimiento que correspondan, a efecto de garantizar que las obras se ejecuten en el ejercicio fiscal en el que fueron registradas y programadas; asimismo ser entregadas a los beneficiarios en condiciones normales de operación y funcionamiento.

En el caso de la obra pública cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse en el expediente técnico de la obra, tanto el presupuesto total de la obra, como lo relativo a los ejercicios de que se trate, sin exceder al periodo de gestión municipal. En la formulación de los

presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que en su momento se encuentran vigentes, deberá tomarse en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos convenidos que aseguren la continuidad de los trabajos. El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente, es decir de aquellas obras cuya ejecución sea considerada de continuidad.

Si por sus características propias se determina que una obra deba ser ejecutada por una dependencia o entidad Federal o Estatal, se deberá elaborar y suscribir un convenio o acuerdo de ejecución entre la dependencia ejecutora y el Ayuntamiento Municipal.

Las acciones que desarrollen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sobre aspectos que sectorialmente sean de la competencia e interés de los municipios, deberán convertirse en objeto de convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos Municipales, con el propósito de hacer compatibles tareas comunes, contenidas en sus respectivos Planes y Programas de Desarrollo.

La coordinación entre los distintos niveles de gobierno se fundamenta en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a la soberanía del Estado y los municipios.

Es importante señalar que de acuerdo al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y en particular a la normatividad en materia del impuesto sobre nóminas; serán sujetos del 2% sobre la base gravable señalada en el artículo 206 de dicho código:

- Artículo 205.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales, así como la Federación, el Estado, Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y órganos autónomos que efectúen erogaciones a empleados que presten sus servicios dentro del territorio del Estado de Chiapas en los términos del artículo anterior.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto quienes contraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado, en términos del artículo 204, de este código.

- Artículo 205 A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto, hasta por el monto de dichas contribuciones las personas físicas o morales, la Federación, el Estado, Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados, desconcentrados y órganos autónomos que otorguen contratos de obra privada, pública o de prestación de servicios, con personas físicas o morales.

Se exime de esta obligación a las personas físicas que tributen para efectos del Impuesto Sobre la Renta en el régimen de pequeños contribuyentes, las personas físicas y morales que no sean sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, siempre y cuando no realicen contratos por prestación de servicios y las personas físicas o morales que obtengan la prestación de servicios; siempre que por la característica del mismo, éste se realice mediante su utilización discontinua.

**IX.1. Modalidades de ejecución de obras, proyectos y acciones.**

De conformidad con lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y su reglamento, así como por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, las obras y proyectos contemplados para realizarse con recursos del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, podrán ejecutarse bajo las siguientes modalidades:

**IX.1.1. Administración Directa.**

La integración de los presupuestos para las obras o proyectos a realizarse en esta modalidad, en lo que respecta a la mano de obra a emplearse, deberán sujetarse al tabulador de salarios integrados que emita el Congreso del Estado de Chiapas, y para la adquisición de materiales deberán efectuarse de conformidad a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, bajo las normas de disciplina presupuestaria.

En lo concerniente a esta modalidad de ejecución, el Ayuntamiento Municipal deberá apearse a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento, así como de manera supletoria de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento y demás legislación aplicable en la materia, debiendo el Ayuntamiento Municipal demostrar documentalmente la capacidad técnica, maquinaria, equipo de construcción, personal técnico y trabajadores que se requieran para el desarrollo y ejecución de los trabajos correspondientes a esta modalidad.

Es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal, garantizar la calidad y resistencia de los materiales que se empleen en la ejecución de la Obra Pública, a través de pruebas de laboratorio correspondientes.

**IX.1.2. Contrato.**

Los contratos de obras se basarán en lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Presupuesto de Egresos del Estado, respectivamente, aplicable al Ejercicio Fiscal 2010.

- a) **Asignación Directa.**- Para obras cuyo monto sea hasta 25,000 salarios mínimos diario vigente en el Estado.
- b) **Invitación Restringida a 3 o más personas.**- Para obras cuyo monto se encuentre entre los 25,001 y 50,000 salarios mínimos diario vigentes en el Estado.
- c) **Licitación Pública.**- Para obras cuyo monto sea mayor de 50,000 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado.

Los montos máximos establecidos deberán considerarse, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 77, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, se podrán suscribir contratos de obra pública especiales para órdenes de trabajo, siempre y cuando el monto asignado o el costo de la obra pública objeto de contratación no rebase 2,500 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

La integración de presupuestos para la contratación de obras sobre la base de precios unitarios, deberá realizarse con los tabuladores actualizados que emiten las dependencias cabezas de sector de Gobierno del Estado.

En la celebración de contratos de obra pública, el Ayuntamiento Municipal deberá suscribir estos con carácter de ejecutora.

Para evitar observaciones, cuestionamiento o sanciones de las instancias correspondientes, en ningún caso deberá fraccionarse la ejecución de una obra y/o proyecto dentro del mismo ejercicio presupuestal.

#### **X.- Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios.**

Las adquisiciones que realice el Ayuntamiento Municipal se sujetarán a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios para el Estado de Chiapas y el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2010.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se requieran deberán efectuarse de conformidad a lo que establece la ley en la materia, en las modalidades y montos máximos que a continuación se indican.

Proceso licitatorio a través de los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicio de bienes muebles:

- a) Adjudicación Directa: hasta 750 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado.
- b) Invitación Restringida a cuando menos 3 personas: cuyo monto se encuentre entre los 751 a 7,000 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado.
- c) Invitación Abierta: cuyo monto se encuentre entre los 7,001 a 30,000 salarios mínimos diarios vigente en el Estado.

Proceso licitatorio a través del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicio de bienes muebles:

- d) Invitación abierta: cuyo monto se encuentre entre 30,001 a 80,000 salarios mínimos diarios vigente en el Estado.
- e) Licitación Pública Estatal: cuyo monto se encuentre entre 80,001 a 150,000 salarios mínimos vigente en el Estado.
- f) Licitación Pública Nacional: cuyo monto sea mayor a 150,001 salarios mínimos vigente en el Estado.

En las licitaciones públicas y en las invitaciones abiertas, sin excepción, la convocatoria debe efectuarse por medios de comunicación electrónica.

Los montos máximos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

### **XI. Modificaciones Presupuestales.**

Los ayuntamientos municipales presentarán al Instituto Chiapas Solidario, a través de sus delegaciones regionales, por escrito, de las modificaciones presupuestales, acompañada de la justificación técnica y económica, para las obras y/o acciones registradas dentro del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33 que así lo requieran, tanto en el aspecto presupuestal como en el de metas.

En todos los casos de modificaciones presupuestales, el Ayuntamiento Municipal elaborará un expediente técnico modificado, en el cual se incluirá el formato AMP-1 debidamente requisitado. Esta modificación presupuestal deberá contar con la validación técnica del organismo público normativo y del Acta de Cabildo en el caso del "FAFM".

Para el caso de cancelación total de la obra o acción, el Ayuntamiento Municipal deberá anexar a la solicitud, el Acta de Rechazo o de conocimiento de los beneficiarios.

Si se obtuvieran ahorros presupuestales en la ejecución de las obras o acciones de los Fondos "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, el Ayuntamiento Municipal mediante Acta de Cabildo, podrá decidir su aplicación a la ampliación de metas o bien a la realización de nuevos proyectos que puedan ser ejecutados al 100% dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Ambos casos deberán seguir el procedimiento de revisión, registro y control de expedientes técnicos para su regularización programática presupuestal, actualizándose los oficios de registro y control correspondientes.

### **XII. Control y Seguimiento de la Aplicación del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33.**

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con base en la facultad que le confiere el artículo 4º, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, instrumentará los mecanismos de revisión sobre el ejercicio de los recursos, a fin de que se apeguen a las leyes y normas que regulan la operación del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33; de igual modo, para lograr una administración municipal de calidad, los municipios deberán presentar necesariamente su cuenta pública.

Asimismo, el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, señala que.

El Órgano de Fiscalización Superior, tendrá a su cargo, entre otros:

- I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los entes públicos estatales y de los municipios, incluyendo los recursos de origen Federal, en su caso a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.
- II. Revisar y fiscalizar de manera cualitativa, las políticas en materia de desarrollo social, que alineadas a los Objetivos del Milenio, establezcan el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos.

## **XII.1. Contraloría Social Municipal.**

El Ayuntamiento Municipal en cumplimiento a la fracción I, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá hacer del conocimiento de sus habitantes, en algún lugar visible de la cabecera municipal y principales comunidades del municipio, los montos que reciba, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Los beneficiarios de las obras a través de las formas de organización ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, podrán en todo momento realizar labores de vigilancia y seguimiento en el proceso de ejecución de la obra y el Ayuntamiento Municipal deberá proporcionar a éstos, la información que al efecto le sea requerida para estos fines.

De igual manera, éstos podrán denunciar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, las anomalías que se detecten durante y después de la ejecución de las mismas.

Para que la población este en condiciones de llevar a cabo la supervisión y vigilancia, el Ayuntamiento Municipal deberá proporcionar a las formas de organización ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, para su consulta, conocimiento y seguimiento, copias certificadas del expediente técnico y calendario de ejecución de la obra que se realice en su localidad.

El Ayuntamiento Municipal registrará el ejercicio del presupuesto de acuerdo a los principios básicos de contabilidad gubernamental y la normatividad contable que al efecto emita el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado.

Los avances físicos-financieros de carácter trimestral deberán coincidir con la información reportada a ese Ente fiscalizador.

## **XII.2. Informe sobre el Ejercicio, Destino, Resultados y Evaluación.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 Fracción IV, 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, 8°, 9° y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el sentido de informar a la Federación sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de desempeño de los recursos del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, y de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal fin; los ayuntamientos municipales deberán presentar, con periodicidad trimestral, la información a través del sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que contendrá la información de las obras o acciones registradas hasta el trimestre y sus avances. Estos reportes deberán ser enviados, dentro de los 15 días naturales después de terminado el trimestre respectivo. En los meses de enero por lo que corresponde al cuarto trimestre del año inmediato anterior, así como en los meses de abril, julio y octubre del ejercicio correspondiente.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el ejecutivo federal entregue los citados informes.

### **XII.3. Terminación y Entrega de Obras.**

Una vez concluida la obra, el Ayuntamiento Municipal informará de la terminación de esta al COPLADEM, y en particular a las formas de organización ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, al Instituto Chiapas Solidario a través de sus delegaciones regionales y a la dependencia normativa; a efecto de fijar lugar, día y hora para la entrega a la comunidad o en su caso a la instancia responsable de su operación. En este acto se deberá levantar el acta de entrega-recepción de la obra. Asimismo deberá informar a sus habitantes, sobre los resultados alcanzados.

En el acta de entrega-recepción, la comunidad a través de las formas de organización ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine, recepcionará la obra debiendo hacer explícito su compromiso de conservarla y vigilar su adecuada operación.

### **XIII. Comprobación del Gasto (Expediente Unitario).**

Cuando se concluya una obra o proyecto, el Ayuntamiento Municipal deberá dentro de los 30 días siguientes, integrar el Expediente Unitario, el cual debe apegarse a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su reglamento; invariablemente deberá elaborar el finiquito de la obra, así como con los originales de los siguientes documentos.

- a) Acta de entrega-recepción debidamente requisitada, en la que se especifique que la obra, proyecto o acción está totalmente terminada y recepcionada a satisfacción de los beneficiarios o de la dependencia normativa.
- b) Documentación comprobatoria del gasto ejercido, principalmente de: Estado de cuentas (Financiamiento BANOBRAS, Fondo III-FISM), facturas, recibos, listas de raya debidamente requisitadas, nóminas, contratos, estimaciones de obra, auxiliar contable y general de la obra.
- c) Documentos técnicos, entre ellos el expediente técnico, los informes de supervisión y bitácora de la obra.
- d) Otros documentos relacionados con la obra como el Acta Constitutiva del Comité, oficio de registro y control, fotografías, proceso de licitación entre otras.
- e) Los documentos que enuncia la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su respectivo reglamento, y supletoria a esta, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás legislación aplicable en la materia.

El expediente unitario, una vez integrado y regularizado por el Ayuntamiento Municipal, se pondrá a disposición del Congreso del Estado.

#### XIV.- Evaluación.

##### XIV.1. Informe cualitativo de las metas alcanzadas.

La evaluación debe ser una actividad muy importante en la operación del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, ya que ello permite medir, valorar y conocer la manera en que se avanza en el logro de los objetivos y las metas previstas. En las evaluaciones es importante detallar cada una de las acciones que se desarrollaron en la realización de este proceso, indicando la problemática que se haya presentado en el mismo.

Los reportes de evaluación, deberán ser enviados en forma trimestral en el informe de avance de gestión financiera que presentan al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, asimismo, en la Cuenta Pública Anual que le presentarán al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril de 2011, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

##### XIV.2. Indicadores de evaluación.

Con el objeto de determinar la equidad de las acciones que se realicen en los municipios, se deberán considerar los siguientes indicadores:

- a) Proporción del gasto, número de proyectos y empleos generados por tipo de apoyo;
- b) Porcentaje de la cobertura de la población y localidades atendidas por tipo de programa;
- c) Número de las Formas de Organización Ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine;
- d) Porcentaje de comunidades participantes en reuniones;
- e) Proporción de mujeres atendidas o beneficiadas; y,
- f) Porcentaje de cobertura de viviendas atendidas.

Con el fin de etiquetar los tipos de apoyo, se han considerado 3 vertientes:

- I. **Apoyo Físico:**
  - Se integra con la infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado, Letrinas, Urbanización Municipal, Electrificación Rural y de Colonias Pobres y Vivienda.
- II. **Apoyo para la Producción:**
  - Se integra con la infraestructura Productiva Rural, Caminos Rurales y Puentes.
- III. **Apoyo Humano:**
  - Se integra con la infraestructura de Salud y Educación.

Nombre del indicador	Objetivo	Descripción
Estructura de los proyectos (Apoyo Humano)	Determinar la proporción del gasto destinado a apoyo humano con respecto al gasto total.	Gasto de (Apoyo Humano) / Total de Gasto del Municipio
Estructura de los proyectos (Apoyo Físico)	Determinar la proporción del gasto destinado a apoyo físico con respecto al gasto total.	Gasto de (Apoyo Físico) / Total de Gasto del Municipio
Estructura de los proyectos (Apoyo para la Producción)	Determinar la proporción del gasto destinado a apoyo para la producción con respecto al gasto total.	Gasto de (Apoyo para la Producción) / Total de Gasto del Municipio
Cobertura de la demanda (Apoyo Humano)	Cuantificar el porcentaje de proyectos realizados (Apoyo Humano), con respecto a sus proyectos demandados.	Número de proyectos atendidos (Apoyo Humano) / Número de proyectos demandados.
Cobertura de la demanda (Apoyo Físico)	Cuantificar el porcentaje de proyectos realizados (Apoyo Físico), con respecto a sus proyectos demandados.	Número de proyectos atendidos (Apoyo Físico) / Número de proyectos demandados.
Cobertura de la demanda (Apoyo para la Producción)	Cuantificar el porcentaje de proyectos realizados (Apoyo para la producción), con respecto a sus proyectos demandados.	Número de proyectos atendidos (Apoyo para la Producción) / Número de proyectos demandados.
Número de las formas de organización que el Instituto Solidario determine.	Número de las formas de organización ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine.	Número de las formas de organización ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine.
Número de participantes en reuniones de las formas de organización que el Instituto Solidario determine.	Determinar el porcentaje de comunidades participantes con respecto al total de comunidades del Municipio.	Número de comunidades participantes en reuniones de las Formas de Organización Ciudadana que el Instituto Chiapas Solidario determine. / Total de comunidades del Municipio.

Empleos generados (Por tipo de Apoyo )	Cuantificar el porcentaje de Número de empleos generados con respecto a empleos demandantes. / Número de empleos demandantes.
Población Atendida (Mujeres - Hombres).	Determinar el porcentaje de Número de población atendida por Mujeres - Hombres. / Población total (Mujeres - Hombres)

**XIV.3. Indicadores de Cobertura.**

Nombre del indicador	Objetivo	Descripción
SC.- Agua Potable	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
SD.- Alcantarillado	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
SH.- Vivienda y Letrinas	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
SE.- Urbanización	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
UB.- Caminos Rurales Y Puentes	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
SJ.- Infraestructura Básica Educativa	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.

<b>SG.- Electrificación</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>SO.- Salud</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>SC.- Agua Potable</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendida con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas / Localidades demandantes.
<b>SD.- Alcantarillado</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendida con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas / Localidades demandantes.
<b>SH.- Vivienda y Letrinas</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendida con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas / Localidades demandantes.
<b>SE.- Urbanización</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendida con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas. / Localidades demandantes.
<b>UB.- Caminos Rurales y Puentes</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendida con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas. / Localidades demandantes.
<b>SJ.- Infraestructura Básica Educativa</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendida con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas. / Localidades demandantes.
<b>SG.- Electrificación</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendida con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas. / Localidades demandantes.

**SO.- Salud** Determinar el porcentaje de Localidades atendidas. /  
cobertura de las localidades Localidades  
atendidas con respecto a las demandantes.  
localidades demandantes.

**XIV.4. Indicadores de Cobertura en Vivienda.-**

**SC.- Agua Potable** Determinar el porcentaje de Viviendas atendidas /  
cobertura de las viviendas Viviendas demandantes.  
atendidas con respecto a las  
viviendas demandantes.

**SD.- Alcantarillado** Determinar el porcentaje de Viviendas atendidas /  
cobertura de las viviendas Viviendas demandantes.  
atendidas con respecto a las  
viviendas demandantes.

**SH.- Vivienda y** Determinar el porcentaje de Viviendas atendidas /  
**Letrinas (Piso Firme)** cobertura de las viviendas Viviendas demandantes.  
atendidas con Piso Firme, con  
respecto a las viviendas  
demandantes.

**SG.- Electrificación** Determinar el porcentaje de Viviendas atendidas /  
cobertura de las viviendas Viviendas demandantes.  
atendidas con respecto a las  
viviendas demandantes.

El resultado de los indicadores de evaluación y de cobertura, deberán ser entregados al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en la segunda quincena del mes de enero de 2011.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Tercero.-** El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado.

**Dado** en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los ocho días del mes de marzo de dos mil diez.

Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Rúbricas.

**Publicación No. 1556-A-2010-D**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero**, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 13 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y,

**Considerando**

Con fecha once de diciembre de dos mil seis, fue publicado en el Periódico Oficial número 001, Tomo III, Segunda Sección, el Decreto por el que se crea la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas, como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el cual tiene como objeto coadyuvar al desarrollo de la entidad y del país, mediante el manejo integral de los ecosistemas, sus bienes y servicios ambientales, con la finalidad de preservar el equilibrio de la naturaleza, la generación de fuentes de empleo e ingreso rural a través de la producción de plantas, plantaciones forestales comerciales, reforestación y restauración de áreas fomentando la inversión y participación social, privada y pública para un desarrollo sustentable.

En este sentido, con fecha dos de mayo de dos mil siete, fue publicado en el Periódico Oficial número 025, Tomo III, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas, con el propósito de lograr un mejor aprovechamiento, distribución y adecuación de sus atribuciones, reorientar algunas de sus facultades y redefinir la forma de su institución, su naturaleza jurídica y la relación con las demás instancias de Gobierno, para que desde su constitución, se vincule y coordine directamente con la Secretaría del Campo, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la misma, a fin de que pueda cumplir cabalmente con sus objetivos.

Es por ello, que resulta imprescindible dotar a la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas, de la normatividad reglamentaria que adecue estructuralmente su funcionamiento y organización interna, y distribuya las atribuciones de los órganos administrativos que la integran, con la finalidad de otorgar certeza y certidumbre legal a las actuaciones que ésta realiza, a fin de cumplir con mayor eficacia y eficiencia, los asuntos que le corresponden, en términos de su Decreto de Creación.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**Reglamento Interior de la  
Comisión Forestal Sustentable  
del Estado de Chiapas**

**Título Primero  
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único  
Del Ámbito de Competencia**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento, es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la organización, administración y funcionamiento de la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas, en términos de las atribuciones y competencias que le son conferidas en su Decreto de Creación y demás normatividad aplicable.

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas.

**Artículo 2°.-** La Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas, es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría del Campo, con plena autonomía técnica, operativa y presupuestal para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, misma que atenderá los asuntos que la normatividad aplicable le señale.

**Artículo 3°.-** La Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas, tiene como objetivo principal, coadyuvar al desarrollo de la Entidad y del país, mediante el manejo integral de los ecosistemas, sus bienes y servicios ambientales, con la finalidad de preservar el equilibrio de la naturaleza, la generación de fuentes de empleo e ingreso rural a través de la producción de plantas, plantaciones forestales comerciales, reforestación y restauración de áreas fomentando la inversión y participación social, privada y pública para un desarrollo sustentable, así como, para lograr una autosuficiencia energética y una cultura de conservación de recursos no renovables y uso de tecnologías limpias y productos armónicos con la naturaleza y de impactos positivos en el cambio climático mundial, y constituir un organismo a través del cual se canalicen los recursos públicos federales y estatales de gasto e inversión orientados a esta actividad, de conformidad con la legislación federal y estatal vigentes.

**Artículo 4°.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II. **Órganos Administrativos:** A los órganos que forman parte de la estructura orgánica de la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas.
- III. **Plan:** Al Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.
- IV. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas.

- V. **Secretaría:** A la Secretaría del Campo.
- VI. **Secretario:** Al Secretario del Campo.
- VII. **Comisión:** A la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas.
- VIII. **Director General:** Al Titular de la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas.
- IX. **Ejecutivo:** Al Titular del Poder del Ejecutivo del Estado.

**Artículo 5°.-** La Comisión a través de su estructura orgánica, desarrollará sus atribuciones y actividades de manera planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan, su Decreto de Creación, el presente Reglamento y la normatividad aplicable a la materia, con base en las políticas, restricciones y disposiciones que determine el Secretario.

**Título Segundo**  
**De la Organización de la Comisión**  
**y de las Atribuciones del Director General**

**Capítulo I**  
**De la Estructura Orgánica de la Comisión**

**Artículo 6°.-** Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de sus atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión tendrá los órganos administrativos siguientes:

- I. Oficina del Director General.
  - a) Delegación Administrativa
- II. Dirección de Protección Forestal.
- III. Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas.
- IV. Dirección de Desarrollo Forestal.
- V. Dirección de Recursos Forestales No Maderables.

**Artículo 7°.-** El Director General para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura administrativa y plantilla de personal necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea asignado.

**Artículo 8°.-** Las facultades que en el presente Reglamento se otorguen a los titulares de los órganos administrativos antes mencionados, las desarrollarán exclusivamente para el cumplimiento de las atribuciones y el despacho de los asuntos competencia de la Comisión.

El desempeño de los servidores públicos y del personal de la Comisión, se regirá por los principios de ética, confidencialidad, profesionalismo, probidad y excelencia, conforme a los lineamientos que para esos efectos emita el Director General y demás normatividad aplicable.

**Artículo 9°.-** Los titulares de los órganos administrativos que integran la Comisión, coordinarán y supervisarán la creación y mantenimiento de los archivos a su cargo, así como la clasificación de los documentos en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

## **Capítulo II De las Atribuciones del Director General**

**Artículo 10.-** La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Comisión, corresponde originalmente al Director General, quien para la mejor atención, distribución, administración, desarrollo y realización del trabajo, podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perder por ello su ejercicio directo, con excepción de aquellas que por su naturaleza sean indelegables.

**Artículo 11.-** El Director General, tendrá además de las establecidas en su Decreto de creación, las siguientes atribuciones delegables:

- I. Elaborar y dar respuesta en razón al ámbito de su competencia, a las solicitudes de información pública que solicite la ciudadanía.
- II. Promover el empleo en el medio forestal a través de los programas respectivos, estableciendo acciones que tiendan a incrementar la productividad y rentabilidad de sus actividades.
- III. Planear, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la protección, restauración, ordenación, cultivo, producción, manejo, aprovechamiento, industrialización y comercialización de los recursos forestales; así como fomentar la asistencia técnica, transferencia de tecnología y la capacitación, impulsando el desarrollo forestal y el manejo sustentable.
- IV. Coordinar la elaboración de programas que permitan promover y fomentar la integración de asociaciones y empresas del sector forestal; facilitar el acceso a créditos; mejorar la administración de sus recursos y la asistencia técnica, con intervención de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con la participación de los sectores social y privado.
- V. Celebrar convenios de coordinación con Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para la ejecución de programas que tiendan a regular y fomentar la protección, restauración, ordenación, cultivo, producción, manejo, aprovechamiento, industrialización y comercialización de los recursos forestales y de los servicios ecosistémicos que estos generen en la entidad, asumir competencias que en materia forestal corresponda, así como para la conservación de suelos agrícolas, pastizales, bosques y aguas de la Entidad.

- VI. Promover los programas de fomento y desarrollo forestal en toda la Entidad, concertándolos con los sectores privado y social, así como con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales.
- VII. Coordinar y vigilar, en su caso la ejecución de acciones de inspección y vigilancia forestal, previstas en las leyes de la materia.
- VIII. En coordinación con la Secretaría de Hacienda, determinar los criterios generales para el establecimiento de apoyos financieros, necesarios para el fomento de la producción forestal, conforme a los programas autorizados.
- IX. Desarrollar las funciones que en materia de desarrollo forestal corresponda al Estado en términos de los acuerdos, convenios y decretos correspondientes.
- X. Promover la ejecución de programas para el desarrollo de la infraestructura forestal y la comercialización de productos forestales, fomentando la exportación en coordinación con las autoridades competentes.
- XI. Realizar actividades inherentes a la organización y patrocinio de congresos, concursos y eventos de divulgación que promuevan el desarrollo de las actividades del sector forestal.
- XII. Coadyuvar con las instituciones y autoridades del sector ambiental, para la agilización de los programas de desarrollo forestal.
- XIII. Propiciar la concertación en las discrepancias que se susciten entre grupos, organizaciones y sujetos de derecho.
- XIV. En la esfera de su competencia, participar con la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, en la actualización de información inherente a la situación de aprovechamientos forestales de la Entidad.
- XV. Proporcionar asesoría y orientación a los municipios de la Entidad que así lo soliciten, para la adecuada atención de los asuntos relacionados con desarrollo forestal.
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Secretario, así como las establecidas en el Decreto de Creación de la Comisión y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 12.-** El Director General, tendrá además de las establecidas en su Decreto de creación, las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Representar a la Comisión en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, y constituye una representación amplísima.

- II. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.
- III. Representar a la Comisión como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y particulares que requieran clausula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en términos del Código Civil del Estado, ante toda clase de autoridades, ya sea federales, estatales o municipales, o de orden civil, penal, administrativo, o laboral, incluso promover juicio de amparo.
- IV. Celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios con instancias públicas y privadas, que contribuyan a fortalecer las acciones de la Comisión.
- V. Atender el buen funcionamiento de la Comisión, de acuerdo a sus objetivos.
- VI. Acordar con los servidores públicos de los diversos órganos administrativos de la Comisión, los asuntos de su competencia.
- VII. Proponer al Secretario, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones sobre los asuntos competencia de la Comisión.
- VIII. Delegar en servidores públicos subalternos, las atribuciones que les corresponden, excepto las que su ejercicio sea personalísimo, por su naturaleza indelegable.
- IX. Vigilar que las funciones de los órganos de la Comisión y personal adscrito a éste, se realicen con eficacia, eficiencia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable.
- X. Vigilar que la normatividad aplicable a las funciones y el cumplimiento a las atribuciones de la Comisión, se mantengan actualizadas, instruyendo a sus áreas de apoyo la elaboración de los proyectos tendentes a la actualización de la normatividad de la Comisión.
- XI. Presentar al Secretario, las políticas de desarrollo forestal; con el objeto de mejorar el nivel de vida de los habitantes de la Entidad.
- XII. Acordar con el Secretario, los asuntos encomendados a la Comisión que así lo ameriten y desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XIII. Elaborar y proponer al Secretario, los programas en materia de desarrollo forestal que requiera la Entidad, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Representar al Secretario, en la celebración de contratos y convenios, cuando estos tengan relación con asuntos materia de su competencia.
- XV. Presentar ante la Secretaría de Hacienda, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Comisión.

- XVI. Aprobar las medidas técnicas y administrativas, para la mejor organización y funcionamiento de la Comisión.
- XVII. Coordinar el proceso de planeación para el desarrollo del sector, así como supervisar la programación, organización y desarrollo de las actividades de los órganos administrativos de su adscripción.
- XVIII. Planear, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Comisión, así como ejecutar los programas y proyectos que le correspondan.
- XIX. Convocar a reuniones de trabajo a los titulares de los diferentes órganos administrativos de la Comisión, para instruir, acordar y delegar funciones, derechos y obligaciones.
- XX. Someter a consideración del Secretario, la expedición de los manuales administrativos, lineamientos y demás normatividad administrativa interna, así como, determinar mediante acuerdos y circulares las acciones y demás medidas para una mejor administración y funcionamiento de la Comisión.
- XXI. Expedir constancias y certificar documentos que obren en los archivos de la Comisión.
- XXII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Secretario, así como las establecidas en el Decreto de Creación de la Comisión y demás disposiciones legales aplicables.

**Título Tercero**  
**De los Órganos Administrativos de la Comisión**  
**y sus Atribuciones**

**Capítulo I**  
**De la Integración de la Oficina del Director General**  
**y las Atribuciones de la Delegación**

**Artículo 13.-** La oficina del Director General, estará integrada por el órgano administrativo siguiente:

- a) Delegación Administrativa

**Artículo 14.-** El titular de la Delegación Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades que en materia de recursos humanos, financieros y materiales se proporcionen a los diferentes órganos administrativos de la Comisión.
- II. Coordinar la elaboración y trámite del anteproyecto anual del presupuesto de egresos, así como el programa operativo anual de la Comisión.
- III. Formular y proponer al Director General, proyectos estratégicos orientados a optimizar y eficientar la administración de los recursos asignados a la Comisión.

- IV. Controlar el ejercicio del presupuesto anual de egresos asignado a la Comisión, aplicando las partidas presupuestales correspondientes a la misma.
- V. Planear, programar y evaluar las actividades administrativas para coadyuvar a la consecución de los objetivos fijados por los órganos administrativos de la Comisión.
- VI. Definir las acciones generales para la elaboración del programa anual de adquisición de bienes y servicios y proporcionar oportunamente los recursos materiales, humanos y financieros requeridos por los diferentes órganos administrativos de la Comisión.
- VII. Vigilar la aplicación de las políticas y normatividad que en materia de presupuesto y contabilidad establezca la Secretaría de Hacienda.
- VIII. Contabilizar las operaciones financieras de la Comisión y generar la información presupuestal y contable en las formas y tiempos establecidos por la Secretaría de Hacienda.
- IX. Efectuar oportunamente los pagos a proveedores y prestadores de servicios de la Comisión, previo análisis de la documentación comprobatoria.
- X. Registrar, controlar y mantener actualizados los inventarios físicos y resguardos de los bienes muebles de la Comisión.
- XI. Verificar que los bienes muebles y vehículos operativos asignados a la Comisión, se mantengan en buen estado y cuenten con los resguardos autorizados correspondientes.
- XII. Efectuar las adquisiciones de bienes y servicios que requiera la Comisión, conforme a la ley de la materia y a las medidas de racionalidad y austeridad del Gobierno del Estado.
- XIII. Tramitar ante la Secretaría de Hacienda los movimientos nominales e incidencias del personal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- XIV. Difundir los manuales administrativos que regulen el funcionamiento de los distintos órganos administrativos de la Comisión.
- XV. Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de recursos humanos, financieros y de servicios generales.
- XVI. Supervisar el diseño e implantación de sistemas informáticos, de acuerdo a los estándares establecidos por la Secretaría de la Función Pública.
- XVII. Implementar acciones de modernización administrativa en la Comisión, que coadyuven a la calidad total en el servicio.
- XVIII. Implementar acciones que permitan la coordinación entre las áreas de su adscripción con los diferentes órganos administrativos y la oficina del Director General.

- XIX. Vigilar que la normatividad aplicable a sus funciones se mantenga actualizada, elaborando los proyectos de modificación tendentes a la actualización del Reglamento Interior, manuales administrativos, lineamientos y demás normas legales que correspondan.
- XX. Preparar y emitir las opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General y en su caso, por los demás órganos administrativos de la Comisión.
- XXI. Elaborar y dar respuesta en razón al ámbito de su competencia, a las solicitudes de información pública que solicite la ciudadanía.
- XXII. Autorizar permisos y vacaciones del personal de su adscripción, que en términos de ley resulte procedente en función de las necesidades del servicio.
- XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como, las que le asigne el Director General.

## Capítulo II De la Integración de las Direcciones y de las Atribuciones de sus Titulares

**Artículo 15.-** Los titulares de las Direcciones, tendrán de manera general, las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, así como informar a éste, de manera permanente, el trámite y atención de los mismos.
- II. Elaborar, integrar y ejecutar los programas y proyectos propios del órgano administrativo a su cargo.
- III. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del órgano administrativo a su cargo y vigilar su aplicación de acuerdo a lo planeado.
- IV. Establecer sistemas de control y seguimiento a los aspectos técnico-administrativos, durante el proceso de ejecución de los programas y proyectos del área o unidad según corresponda.
- V. Vigilar el cumplimiento de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados al órgano administrativo a su cargo.
- VI. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas al personal que integra el órgano administrativo a su cargo.
- VII. Desempeñar las comisiones y representaciones que le encomiende el Director General, en el ámbito de su competencia, e informar su resultado.
- VIII. Vigilar que la normatividad aplicable a sus funciones se mantenga actualizada, elaborando los proyectos de modificación tendentes a la actualización del Reglamento Interior, manuales administrativos, lineamientos y demás normas legales que correspondan.

- IX. Aplicar las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que les correspondan, cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad vigente, apoyando y asesorando al Director General y a los órganos administrativos que lo integran en los asuntos de su competencia o que les encomiende expresamente el Director General.
- X. Elaborar el Programa Operativo Anual y enviarlo a la Delegación Administrativa.
- XI. Elaborar y dar respuesta en razón al ámbito de su competencia, a las solicitudes de información pública que solicite la ciudadanía.
- XII. Preparar y emitir las opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General y en su caso, por los demás órganos administrativos de la Comisión.
- XIII. Vigilar que las funciones del órgano administrativo y personal adscrito bajo su responsabilidad, se realicen con eficiencia, eficacia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIV. Autorizar permisos, licencias y vacaciones del personal que integra el órgano administrativo a su cargo, que en términos de ley resulte procedente en función de las necesidades del servicio.
- XV. Autorizar comisiones del personal que integra el órgano administrativo a su cargo, considerando las necesidades del servicio.
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia les confieran las disposiciones legales aplicables, así como, las que les asigne el Director General.

**Artículo 16.-** La Dirección de Protección Forestal, tendrá los órganos administrativos siguientes:

- a) Departamento de Normatividad Forestal.
- b) Departamento de Incendios y Sanidad Forestal.

**Artículo 17.-** El titular de la Dirección de Protección Forestal, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimiento que en materia de prevención, detección, control, combate y extinción de incendios forestales, enfermedades y plagas, así como lo relacionado a los ilícitos forestales y demás inherentes que en materia de protección forestal, establezca la Comisión.
- II. Coordinar la elaboración, integración y ejecución de los programas, proyectos y acciones relacionadas con la prevención, control y combate de incendios, enfermedades y plagas forestales.
- III. Promover con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, la protección de los recursos naturales; así como su aprovechamiento, almacenaje, transformación y transporte lícito y adecuado, en observancia de la legislación aplicable.
- IV. Promover, vigilar y evaluar el cumplimiento del ordenamiento ecológico del territorio estatal, en coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, propiciando la participación de la sociedad en la protección de los recursos naturales.

- V. Coordinar estudios y acciones, para proponer estrategias adecuadas en la protección de las áreas forestales, así como de las áreas con masas arboladas existentes de bosques y selvas.
- VI. Coadyuvar con la Federación en la práctica de visitas de inspección y actividades de vigilancia en materia de aprovechamiento, almacenaje, transformación y transporte de los recursos forestales.
- VII. Coordinar la elaboración de programas para el control de plagas y enfermedades; así como para la regulación de las actividades del aprovechamiento, almacenaje, transformación, transporte, cambio de uso de suelo, recuperación de la frontera forestal y la reconversión productiva dentro de las áreas arboladas y en zonas devastadas de vocación forestal.
- VIII. Promover, coordinar e instrumentar campañas estatales permanentes de prevención, detección, combate y extinción de los incendios forestales y/o propiciando el manejo integral del uso del fuego en actividades forestales.
- IX. Coordinar la elaboración, registro, control y seguimiento estadístico de incendios forestales combatidos y extinguidos.
- X. Supervisar, coordinar y evaluar el programa de inspección y vigilancia forestal en el Estado.
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como, las que le asigne el Director General.

**Artículo 18.-** La Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas, tendrá los órganos administrativos siguientes:

- a) Departamento de Restauración Forestal.
- b) Departamento de Manejo de Microcuencas.

**Artículo 19.-** El titular de la Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y coordinar las actividades derivadas de los proyectos: Centro Demostrativo Tecnificado Vivero Forestal La Primavera, Centro Demostrativo Tecnificado Vivero Forestal Zona Norte, Centro Demostrativo Tecnificado Vivero Forestal Soconusco; Reforestando Para una Vida Mejor, Programa de Desarrollo Forestal (PRODEFOR), Fortalecimiento al Desarrollo Forestal; Planta de Tratamiento de Semillas Forestales.
- II. Conducir y supervisar el Programa Estatal de Reforestación, con apoyo y participación de instituciones públicas, privadas y del sector social que tengan relación en la materia.
- III. Promover y apoyar en coordinación con las instancias federales competentes, el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales.

- IV. Formular y conducir en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, acciones encaminadas a la restauración de suelos en el Estado.
- V. Formular programas, proyectos y estudios para la conservación y restauración de ecosistemas forestales dañados, procurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los dueños, poseedores y la sociedad.
- VI. Elaborar e instrumentar proyectos integrales de conservación y fomento de los recursos forestales del Estado.
- VII. Participar en reuniones con organismos relacionados con la actividad forestal relativas al desarrollo de los programas de la dirección bajo su responsabilidad.
- VIII. Participar en foros de consulta y congresos relativos a los programas y proyectos en materia de su competencia.
- IX. Elaborar el Programa Operativo Anual de la Dirección a su cargo y enviarlo a la Delegación Administrativa para su integración al Programa Operativo Anual de la Comisión.
- X. Formular informes mensuales o cuando lo requiera el Director General, de los avances físicos de los proyectos y programas del órgano administrativo a su cargo.
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como, las que le asigne el Director General.

**Artículo 20.-** La Dirección de Desarrollo Forestal, tendrá los órganos administrativos siguientes:

- a) Departamento de Fomento Forestal.

**Artículo 21.-** El titular de la Dirección de Desarrollo Forestal, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que en materia de fomento y desarrollo forestal, establezca la Comisión.
- II. Promover y coordinar los programas y proyectos para el desarrollo forestal, en las regiones con que cuenta la Entidad.
- III. Fomentar la protección y conservación de los bosques y recursos naturales de la Entidad, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.
- IV. Instrumentar las disposiciones necesarias para la conservación y fomento de los recursos forestales, en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales, Municipales y sector social.
- V. Promover las acciones de integración y fortalecimiento del Inventario Forestal del Estado.

- VI. Promover la ejecución de programas de manejo que tiendan a apoyar la diversificación de uso de las especies forestales, fomentando la silvicultura comunitaria en el Estado.
- VII. Elaborar programas de organización, capacitación y asistencia técnica que permitan a mediano plazo, la transferencia de los procesos de producción y manejo sustentable hacia los productores.
- VIII. Impulsar el establecimiento de microindustrias que permitan darle un mayor valor agregado a los productos forestales, generar empleos y reducir las presiones severas sobre los recursos naturales.
- IX. Promover y desarrollar actividades en apoyo a las organizaciones sociales productivas forestales, así como propiciar la capacitación y asesoría de los dueños y poseedores de los recursos para una mejor integración de las cadenas productivas.
- X. Propiciar el desarrollo regional, a través de la promoción y organización de las diferentes cadenas productivas que puedan constituirse en el sector forestal.
- XI. Promover en coordinación con las instancias públicas y privadas acciones para el desarrollo tecnológico aplicable a la cadena productiva forestal.
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como, las que le asigne el Director General.

**Artículo 22.-** La Dirección de Recursos Forestales No Maderables, tendrá los órganos administrativos siguientes:

- a) Departamento de Diversificación Productiva.
- b) Departamento de Servicios Ecosistémicos y Cultura Forestal.

**Artículo 23.-** El titular de la Dirección de Recursos Forestales No Maderables, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular propuestas y estudios relativos al fomento de recursos forestales no maderables, recursos ecosistémicos y cultura forestal.
- II. Coordinar el diseño, instrumentación y evaluación de los programas y acciones de su competencia.
- III. Promover a través de los medios de comunicación acciones en materia de conservación, restauración y protección de los recursos forestales.
- IV. Fomentar en coordinación con el sector educativo, la promoción y aplicación de los programas de cultura forestal en sus diferentes niveles y grados de escolaridad.
- V. Promover en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; así como del sector social y privado, la preservación de los recursos naturales de la Entidad.

- VI. Promover y fomentar la participación social en la formulación, ejecución y evaluación de las propuestas tendientes a lograr la preservación y protección de los recursos naturales.
- VII. En coordinación con las instancias públicas y privadas realizar acciones de fomento y difusión de la investigación científica y de desarrollo tecnológico aplicable a la cadena productiva forestal.
- VIII. Proporcionar asesoría a las representaciones regionales y a los municipios en asuntos relacionados a la concertación y promoción de la cultura forestal, protección al ambiente y desarrollo sustentable.
- IX. Coordinar la elaboración de programas de capacitación y difusión que promuevan la conservación, restauración y protección de los recursos forestales.
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como, las que le asigne el Director General.

**Título Cuarto**  
**De las Suplencias de los Servidores Públicos**

**Capítulo Único**  
**De las Ausencias y el Orden de Suplencias**

**Artículo 24.-** El Director General, será suplido en sus ausencias por el servidor público que designe el Secretario.

**Artículo 25.-** Los Directores y el Delegado Administrativo, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Director General.

**Artículo 26.-** Los Titulares de los Departamentos, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designen los Directores, según corresponda, previo acuerdo con el Director General.

El personal operativo restante, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designen los Titulares de los Departamentos, según corresponda, previo acuerdo con el Director de su adscripción.

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** El Manual de Organización de la Comisión, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento Interior.

**Artículo Tercero.-** En tanto se expiden los Manuales Administrativos respectivos, el Director General queda facultado para resolver las incidencias de procedimiento y operación, que se originen por la aplicación de éste ordenamiento legal.

**Artículo Cuarto.-** En los casos no previstos en el presente Reglamento Interior y en los que se presente controversia en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia, el Director General resolverá lo conducente.

**Artículo Quinto.-** En cumplimiento por el artículo 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el quince de marzo de dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-  
José Ángel del Valle Molina, Secretario del Campo.- Rúbricas.